

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES III

Caracas, miércoles 18 de diciembre de 2024

Número 43.031

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se establece la "Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos de la Vicepresidencia de la República para el Ejercicio Económico Financiero 2025", la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central, las Unidades Ejecutoras Locales y la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, cuyas denominaciones en ella se señalan.

SUNAI

Providencia mediante la cual se dictan las Normas para el Registro en el Sistema Integrado de Gestión de Auditoría y Control Interno (SIGACI) de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI).

Providencia mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto de esta Superintendencia, para el Ejercicio Económico Financiero 2025.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Elías Antonio Moreno Martínez, como Presidente de la Empresa del Estado Corporación de Servicios de Vigilancia y Seguridad, S.A. (CORPOSERVICA), en calidad de Titular, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se dan por terminadas las funciones, dentro del Territorio Nacional, de la ciudadana Fluvia Elvira Benavides Cotes, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul General de la República de Colombia en la ciudad de Caracas, con circunscripción consular en el Distrito Capital y los estados Miranda, La Guaira y Aragua, en los Municipios San Casimiro, Camatagua y Urdaneta, así como de los privilegios e inmunidades que le fueron otorgados, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

Oficina Nacional de Contabilidad Pública

Providencia mediante la cual se dicta la Reforma de la Providencia Administrativa N° 2023-004, de fecha 01 de septiembre de 2023, mediante la cual se establece el Plan de Cuentas Patrimoniales.

SENIAT

Providencia mediante la cual se establece el calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención para aquellas obligaciones que deben cumplirse para el año 2025.

Providencia mediante la cual se establece el calendario de Sujetos Pasivos no calificados como Especiales para actividades de Juegos de Envite o Azar a cumplirse en el año 2025.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2025, correspondiente al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, como en ella se indica.

Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de C.A Fábrica Nacional de Cementos, S.A.C.A., celebrada el día 04 de diciembre de 2023.

Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Venezolana de Cementos, S.A.C.A., celebrada el día 04 de diciembre de 2023.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Gerardo Peña Oliveros, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, de acuerdo con la Estructura Financiera del Ejercicio Fiscal 2025.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación correspondiente al año 2025, la cual estará conformada por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ella se señalan.

Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales

Aviso Oficial mediante el cual se declaró vacante el Sillón XIX que ocupaba el doctor Federico Pannier Pocaterra, quien falleció en la ciudad de Hamburgo, Alemania, el 30 de septiembre de 2024.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Sala Plena

Acta de la sesión de Sala Plena de fecha 10 de diciembre de 2024, relativa a la Estructura Presupuestaria del Poder Judicial para el Ejercicio Fiscal 2025, así como la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de gastos del Ejercicio Fiscal 2025, y la relación de la Unidad Ejecutora Local por Unidad Administradora.- (Se reimprime por fallas en los originales).

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DESPACHO DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA

NÚMERO: 024/2024 CARACAS, 08 DE NOVIEMBRE DE 2024

AÑOS 214°, 165° y 24°

La Vicepresidenta Ejecutiva, designada mediante Decreto N° 3.464 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

Artículo 1. Establecer la "ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2025", la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central, las Unidades Ejecutoras Locales y la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

10001	Oficina de Gestión Administrativa
--------------	-----------------------------------

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Central, ciudadana **FANNY PASTORA GÓMEZ DE DURÁN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.065.955, Directora General de Administración de la Vicepresidencia de la República, en calidad de **ENCARGADA**.

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS

10002	Secretaría de la Comisión Central de Planificación
--------------	--

UNIDADES EJECUTORAS LOCALES

00001	Dirección General del Despacho de la Vicepresidencia de la República
00002	Consultoría Jurídica
00003	Oficina de Auditoría Interna
00004	Oficina de Seguridad Integral
00005	Oficina de Atención al Pueblo
00006	Oficina de Gestión Humana
00007	Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación
00008	Oficina de Gestión Comunicacional
00009	Oficina de Planificación y Presupuesto
00010	Oficina Administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Derechos Humanos
20001	Dirección General de Delegaciones e Instrucciones Presidenciales
20002	Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas
20003	Dirección General de Articulación con Poderes Públicos y Escalas Territoriales del Gobierno

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA

AÑOS: 213° 165° y 25°

Caracas, 06 de noviembre de 2024

No- 013/2024

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Superintendente Nacional de Auditoría Interna, designada mediante Decreto N° 4.770, dictado el 23 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.554 de esa misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 144, los numerales 3, 6 y 11 del artículo 146 y el artículo 148 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.210, Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015; en concordancia con lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, es el órgano rector del Sistema de Control Interno, así como de la Dirección de Auditoría Interna de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, constituyéndose estas atribuciones jurídicas, en herramientas de control, seguimiento y rendición de cuentas, como factores coadyuvantes en la lucha contra la corrupción y en el cumplimiento de los fines del Estado.

CONSIDERANDO

Que son facultades de esta Superintendencia, orientar el control interno, dictar, promover y verificar la aplicación de las normas y lineamientos de control interno, establecer normas de auditoría interna y velar por su aplicación en las Unidades de Auditoría Interna, así como proponer las medidas necesarias para lograr el mejoramiento continuo de la organización, estructura y procedimientos operativos de esos Órganos de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que esta Superintendencia, para el cumplimiento de sus funciones, podrá solicitar de los organismos sujetos a su ámbito de competencia, la información y documentos que requiera, así como tener acceso directamente a éstos en las intervenciones que practique.

CONSIDERANDO

Que son funciones de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, realizar o coordinar las auditorías que estime necesarias, para evaluar el sistema de control interno en los órganos y entes comprendidos en el ámbito de su competencia, así como; orientar la evaluación de proyectos, programas y operaciones, pudiendo eventualmente, realizar auditorías financieras, de legalidad y de gestión.

CONSIDERANDO

Que es atribución de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, establecer requisitos de calidad técnica para el personal de auditoría de la Administración Pública Nacional, así como de consultores especializados en las materias vinculadas y mantener un registro de auditores y consultores.

CONSIDERANDO

Que los órganos y entes de la Administración Pública en el ámbito de sus competencias, deben simplificar los trámites administrativos que se realicen ante los mismos, utilizando al máximo los elementos tecnológicos e incorporar controles automatizados que minimicen la necesidad de estructuras de supervisión y controles adicionales, con fundamento en las bases y principios establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos.

CONSIDERANDO

Que es de carácter obligatorio el uso de las tecnologías de información, así como; su adquisición, desarrollo, investigación, creación, diseño, formación, socialización e implementación, por parte del Poder Público, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Infogobierno.

DICTA

Las siguientes,

NORMAS PARA EL REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO (SIGACI) DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA (SUNAI)

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Objeto

Artículo 1. Las presentes Normas tienen por objeto regular el registro ante el Sistema Integrado de Gestión de Auditoría y Control Interno (**SIGACI**) de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (**SUNAI**), como herramienta tecnológica automatizada, de control, seguimiento y rendición de cuentas, de este órgano rector del Sistema de Control Interno y de la Dirección de Auditoría Interna de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, con el fin de fortalecer la gestión de las Unidades de Auditoría Interna y proponer las acciones de mejoramiento continuo al Sistema de Control Interno, sin perjuicio de lo establecido por la Contraloría General de la República, en el ejercicio de sus funciones.

Ámbito de Aplicación

Artículo 2. Están sujetos a las regulaciones de estas Normas, los órganos y entes que conforman la Administración Pública Nacional y quienes presten el servicio de auditoría interna en dichos organismos, enumerados en el artículo 5º, numerales 1 al 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

Definiciones

Artículo 3. A los efectos de las presentes Normas, se establecen las definiciones siguientes:

Auditora o Auditor Interno: Persona natural, titular del órgano de control fiscal, designada mediante concurso público, así como la que se encuentre en calidad de interino o encargado, designado por la máxima autoridad jerárquica de los órganos y entes sujetos al ámbito de aplicación de estas Normas.

Control Interno: Sistema que comprende el plan de organización, las políticas, normas, así como los métodos y procedimientos, adoptados para la autorización, procesamiento, clasificación, registro, verificación, evaluación, seguimiento y seguridad de las operaciones y actividades atribuidas a los órganos y entes sujetos a las presentes Normas; y a la protección de los recursos y bienes públicos, incorporados en los procesos administrativos y operativos, para alcanzar sus objetivos generales. Abarcará los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, así como la evaluación de programas

y proyectos; estará fundado en criterios de eficacia, eficiencia, economía y calidad de sus operaciones, y sometido a pruebas selectivas de cumplimiento y exactitud.

Cuestionario de Evaluación del Sistema de Control Interno: Instrumento de recolección de datos, diseñado para evaluar la estructura del Sistema de Control Interno, en sus cinco (05) componentes, a saber:

1. Ambiente de Control.
2. Valoración del Riesgo.
3. Actividades de Control.
4. Sistemas de Información y Comunicación.
5. Monitoreo.

Credencial: Oficio de designación del Enlace Institucional, como responsable de reportar y suministrar cualquier información, documentación o requerimiento, que establezca la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna; en el ámbito de su competencia, debidamente sellada y suscrita por la máxima autoridad jerárquica de cualquiera de los órganos y entes sujetos al ámbito de aplicación de estas Normas, dirigida a la Superintendente o Superintendente Nacional de Auditoría Interna, con indicación de los siguientes datos:

1. Nombres y Apellidos.
2. Cédula de Identidad.
3. Cargo dentro del órgano o ente.
4. Ubicación administrativa.
5. Teléfonos de contacto (preferiblemente institucional).
6. Correo electrónico (preferiblemente institucional).

Enlace Institucional: Funcionaria o funcionario público de libre nombramiento y remoción; y de alto nivel, perteneciente a la administración activa, designado por la máxima autoridad jerárquica de cualquiera de los órganos y entes sujetos al ámbito de aplicación de estas Normas, encargado de registrarse en el Módulo de Evaluación del Sistema de Control Interno, a fin de reportar y suministrar cualquier información, documentación o requerimiento, que establezca la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, en el ámbito de su competencia.

Evaluación del Sistema de Control Interno: Proceso a través del cual se efectúa el examen del sistema de control interno de los órganos y entes sujetos a las presentes Normas; con la finalidad de verificar el acatamiento de las normas legales, la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa, el acatamiento de las decisiones adoptadas, el cumplimiento de los planes, programas y presupuestos, en concordancia con las políticas prescritas y con los objetivos y metas propuestos, fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia.

Informe Definitivo de la Evaluación del Sistema de Control Interno: Instrumento emanado de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, cuyos resultados serán considerados definitivos, el cual se elabora previo análisis de los alegatos y las pruebas presentadas por parte del órgano o ente evaluado al Informe Preliminar; o en caso de no recibir respuesta a las observaciones y hallazgos comunicados en el plazo establecido.

Informe de Gestión Trimestral: Instrumento mediante el cual, la Unidad de Auditoría Interna, reporta trimestralmente el resultado de la ejecución de las auditorías y actividades iniciadas y/o culminadas, previamente planificadas en su Plan de Trabajo.

Informe Preliminar: Instrumento mediante el cual, al término de la Evaluación del Sistema de Control Interno y previo al Informe Definitivo de la Evaluación del Sistema de Control Interno, la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, presentará preliminarmente los resultados de la Evaluación del Sistema de Control Interno, describirá los hechos o situaciones detectadas, de tal forma que se expongan las observaciones y hallazgos, a fin de que las autoridades a quienes corresponda, adopten las medidas correctivas a que hubiere lugar y subsanen las deficiencias señaladas.

Máxima autoridad jerárquica: Persona a quien corresponda la dirección y administración de cualquiera de los órganos y entes sujetos al ámbito de aplicación de estas Normas, de acuerdo con el régimen jurídico que le sea aplicable. En caso de que el órgano o ente respectivo, tenga junta directiva, junta administradora, consejo directivo u órgano similar, serán éstos los que se considerarán máxima autoridad jerárquica.

Plan de Acciones Correctivas: Instrumento contentivo de las acciones correctivas que ha de realizar el órgano o ente evaluado, con base a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de la Evaluación del Sistema de Control Interno, para su análisis y correspondiente seguimiento.

Plan de Trabajo: Instrumento mediante el cual, la Unidad de Auditoría Interna, planifica las auditorías y actividades de control que van a ejecutar durante un (01) ejercicio económico financiero, en cuya elaboración aplicarán criterios de economía, objetividad, oportunidad y de relevancia material, teniendo en cuenta que el costo del control, no debe superar los beneficios que se esperan de él.

Sistema Integrado de Gestión de Auditoría y Control Interno (SIGACI)

Artículo 4. El Sistema Integrado de Gestión de Auditoría y Control Interno (**SIGACI**) de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, se constituye en una plataforma tecnológica de articulación entre los sujetos a las regulaciones de las presentes Normas y este órgano rector, mediante el cual estos se registrarán, reportarán y suministrarán cualquier otra información, documentación o requerimiento, que establezca la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, en el ámbito de su competencia. El mismo dispondrá de los formatos, formularios, instructivos de uso y cualquier otra información necesaria, para su manejo.

CAPÍTULO II DEL MÓDULO PARA AUDITORAS Y AUDITORES INTERNOS

Del Registro de Auditoras y Auditores Internos

Artículo 5. El módulo para el Registro de Auditoras y Auditores Internos, se erige como enlace entre los titulares, encargados o interinos de las Unidades de Auditoría Interna de la Administración Pública Nacional y la **SUNAI**, a los fines de su registro, formulación del Plan de Trabajo, reporte de los Informes de Gestión Trimestral, así como para el suministro de cualquier otra información, documentación y/o requerimiento, que establezca este órgano rector, en el ámbito de su competencia.

Requisitos para registrarse como Auditora o Auditor

Artículo 6. Para registrarse en el **SIGACI**, como Auditora o Auditor Interno de los órganos y entes sujetos al ámbito de aplicación de estas Normas, deberán ingresar a través del link <http://registro.sunai.gob.ve>, llenar los datos y formularios requeridos en el mismo; y cargar los documentos en formato digital, que se mencionan a continuación:

1. Copia legible de la cédula de identidad.
2. Copia legible del Registro de Información Fiscal (R.I.F).
3. Copia legible de los títulos académicos obtenidos registrados, reconocidos o revalidados según corresponda.
4. Copia legible del carné de inscripción en el respectivo colegio profesional, de ser el caso.
5. Copia legible de los certificados de cursos realizados en materia de Control Interno y Auditoría.
6. Copia legible de los documentos que evidencien la experiencia profesional, laboral y docente.
7. Copia legible del certificado de inscripción y calificación como Auditora o Auditor Interno, emanado de la Contraloría General de la República.
8. Los demás que establezca la Superintendente o Superintendente Nacional de Auditoría Interna.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, se reserva el derecho de constatar la veracidad de todos los documentos exigidos.

Certificado de Registro como Auditora o Auditor

Artículo 7. La Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, otorgará un certificado a las Auditoras y Auditores Internos que hayan efectuado su registro de forma correcta ante el **SIGACI**, el cual tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha en que fue otorgado, renovable por igual período, a solicitud de la parte interesada, con al menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento.

Formulación Plan de Trabajo

Artículo 8. Las Auditoras y los Auditores Internos, una vez obtenido su certificado, deberán formular en el **SIGACI**, el Plan de Trabajo de cada ejercicio económico financiero a ejecutar, cuya carga ha de efectuarse en el último trimestre del ejercicio económico financiero vigente, a través del link <http://registro.sunai.gob.ve>, en el lapso que sea indicado en la página web de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna <http://www.sunai.gob.ve/>. Para tal fin, deberán llenar los datos y formularios requeridos; y cargar en el mismo, los documentos en formato digital, que se mencionan a continuación:

1. Información de la Unidad de Auditoría Interna (UAI).
2. Estructura Organizativa de la UAI.
3. Cuestionario de Capacidad Operativa.
4. Formulación de Auditorías a Ejecutar.
5. Formulación de Actividades a Ejecutar.
6. Soportes.

Informe de Gestión Trimestral

Artículo 9. Las Auditoras y los Auditores Internos, deberán reportar en el **SIGACI**, los resultados obtenidos en el cumplimiento del Plan de Trabajo; previamente aprobado por este órgano rector, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de cada trimestre del ejercicio económico financiero, a través del link <http://registro.sunai.gob.ve>. Para tal fin, deberán llenar los datos y formularios requeridos; y reportar en el mismo, lo siguiente:

1. Auditorías iniciadas.
2. Auditorías culminadas.
3. Actividades iniciadas.
4. Actividades culminadas.

CAPÍTULO III DEL MÓDULO DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Sección Primera Del Registro

Registro en el Módulo de Evaluación del Sistema de Control Interno

Artículo 10. El módulo de Evaluación del Sistema de Control Interno, se erige como el vínculo destinado a la interacción virtual entre los órganos y entes de la Administración Pública Nacional; sujetos a la evaluación de su sistema de control interno y la **SUNAI**, efectuada a través de sus Enlaces Institucionales registrados en el **SIGACI**, con el objeto de examinar el cumplimiento de los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión, así como para el suministro de cualquier otra información, documentación y requerimiento, que establezca este órgano rector, en el ámbito de su competencia.

Requisitos para registrarse como Enlace Institucional

Artículo 11. Para autorizar el registro en el **SIGACI**, como Enlace Institucional, las máximas autoridades jerárquicas de los órganos y entes sujetos al ámbito de aplicación de estas Normas, deberán designar a través de una Credencial, al funcionario público encargado de llenar los datos y formularios requeridos en el Módulo de Evaluación del Sistema de Control Interno; y cargar los documentos en formato digital, que se mencionan a continuación:

1. Copia legible de la cédula de identidad.
2. Copia legible de la Credencial.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, se reserva el derecho de constatar la veracidad de todos los documentos y datos exigidos.

Creación del Usuario del Enlace Institucional y Registro del Órgano o Ente

Artículo 12. La Superintendencia Nacional de Auditoría Interna; previa confirmación de los documentos y datos suministrados, procederá a la creación del respectivo usuario en el **SIGACI**; el cual será enviado al correo electrónico proporcionado a tal efecto, posterior a lo cual el Enlace Institucional, deberá ingresar a través del link <http://registro.sunai.gob.ve>, a fin de registrar al órgano o ente que representa, responder el Cuestionario de Evaluación del Sistema de Control Interno y adjuntar los documentos en formato digital requeridos, en un lapso no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de creación del respectivo usuario en el **SIGACI**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si posterior a la creación del usuario, registro del órgano o ente y respuesta del Cuestionario de Evaluación del Sistema de Control Interno, es notificado por este órgano rector, como órgano o ente no sujeto a Evaluación del Sistema de Control Interno, se le indicará sobre su posterior incorporación al cronograma de Evaluación planificado al efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si posterior a la creación del usuario, registro del órgano o ente y respuesta del Cuestionario de Evaluación del Sistema de Control Interno, es notificado por este órgano rector, como órgano o ente objeto de Evaluación del Sistema de Control Interno, el Enlace Institucional deberá cargar en el **SIGACI**, los documentos solicitados en formato digital y esperar los resultados de la Evaluación del Sistema de Control Interno.

**Sección Segunda
De los Resultados**

Informe Preliminar

Artículo 13. Al término de la Evaluación del Sistema de Control Interno, se presentarán los resultados obtenidos a través de un Informe Preliminar; redactado en forma lógica, objetiva, imparcial y constructiva, poniendo de manifiesto las observaciones y hallazgos detectados.

Comunicación de los resultados preliminares

Artículo 14. Los resultados preliminares se informarán al órgano o ente evaluado, a fin de que éste verifique las observaciones y hallazgos detectados y formule los alegatos que estime pertinentes, de ser el caso.

Observaciones sobre los resultados preliminares

Artículo 15. Cuando la máxima autoridad jerárquica del órgano o ente evaluado, a través del Enlace Institucional, formule alegatos sobre los resultados preliminares o presente evidencias vinculadas con ellos, la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna deberá valorarlos, a fin de elaborar el Informe Definitivo de la Evaluación del Sistema de Control Interno.

Informe Definitivo de la Evaluación del Sistema de Control Interno

Artículo 16. Una vez analizados los alegatos presentados por el órgano o ente evaluado, o transcurrido el plazo otorgado para su presentación sin haberlos recibido, se elaborará el Informe Definitivo de la Evaluación del Sistema de Control Interno, el cual deberá contener el Origen de la Actuación, Objetivos Generales y Específicos, Métodos, Procedimientos, Técnicas, Observaciones, Hallazgos, Conclusiones y Recomendaciones, entre otros.

Presentación del Informe

Artículo 17. El Informe Definitivo de la Evaluación del Sistema de Control Interno, deberá presentarse oportunamente a la máxima autoridad jerárquica de órgano o ente evaluado, con el objeto de que la información en él contenida resulte actual, útil y valiosa para las autoridades a quienes corresponda adoptar las medidas correctivas a que hubiere lugar, a fin de subsanar las deficiencias detectadas.

El Plan de Acciones Correctivas

Artículo 18. La Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, al momento de comunicar los resultados y conclusiones de la Evaluación del Sistema de Control Interno, solicitará a la máxima autoridad jerárquica del órgano o ente evaluado, que elabore un Plan de Acciones Correctivas con base en las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de la Evaluación del Sistema de Control Interno, a los fines de su análisis y posterior seguimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Plan de Acciones Correctivas, deberá remitirse a este órgano rector, con el correspondiente cronograma de ejecución, en un lapso que no excederá de 30 días hábiles, contados a partir de la comunicación del Informe Definitivo de la Evaluación del Sistema de Control Interno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se solicite la reconsideración de las recomendaciones contenidas en el Informe Definitivo de la Evaluación del Sistema de Control Interno, el lapso para la remisión del Plan de Acciones Correctivas se contará a partir de la fecha en que esta Superintendencia, ratifique la recomendación inicialmente formulada o de su conformidad a la propuesta de sustitución.

**Sección Tercera
Del Seguimiento**

Análisis del Plan de Acciones Correctivas

Artículo 19. Una vez presentado por la máxima autoridad jerárquica del órgano o ente evaluado, el Plan de Acciones Correctivas a que se refiere el artículo 18 de las presentes Normas, este órgano rector, deberá analizarlo, a fin de determinar su concordancia con las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de la Evaluación del Sistema de Control Interno.

Seguimiento al Plan de Acciones Correctivas

Artículo 20. La Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, deberá realizar seguimiento al Plan de Acciones Correctivas implementado por el órgano o ente evaluado, con el fin de constatar su cumplimiento y eficacia, en cuanto a subsanar las causas que dieron origen a las observaciones y hallazgos detectados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Primera. Se derogan las **NORMAS DE CONTROL, PARA EL REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE LOS AUDITORES INTERNOS Y AUDITORAS INTERNAS DEL PODER PÚBLICO NACIONAL Y DESCENTRALIZADO** contenidas en la Providencia Administrativa N° 037/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.826 de fecha 20 de febrero de 2020.

Segunda. Se deroga la circular N° C-SUNAI-2021-DS-003 de fecha 02 de diciembre de 2021, contentiva de las instrucciones para cumplir con lo indicado en las **NORMAS DE CONTROL, PARA EL REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE LOS AUDITORES INTERNOS Y AUDITORAS INTERNAS DEL PODER PÚBLICO NACIONAL Y DESCENTRALIZADO** contenidas en la Providencia Administrativa N° 037/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.826 de fecha 20 de febrero de 2020 y la formulación del Plan de Trabajo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

Tercera. Se deroga la circular N° C-SUNAI-2022-DS-1032 de fecha 29 de noviembre de 2022, contentiva de las instrucciones para cumplir con lo indicado en las **NORMAS DE CONTROL, PARA EL REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE LOS AUDITORES INTERNOS Y AUDITORAS INTERNAS DEL PODER PÚBLICO NACIONAL Y DESCENTRALIZADO** contenidas en la Providencia Administrativa N° 037/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.826 de fecha 20 de febrero de 2020 y la formulación del Plan de Trabajo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.

Cuarta. Se deroga la circular N° SUNAI-2023-GGA-001 de fecha 14 de noviembre de 2023, contentiva de las instrucciones para cumplir con lo indicado en las **NORMAS DE CONTROL, PARA EL REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE LOS AUDITORES INTERNOS Y AUDITORAS INTERNAS DEL PODER PÚBLICO NACIONAL Y DESCENTRALIZADO** contenidas en la Providencia Administrativa N° 037/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.826 de fecha 20 de febrero de 2020 y la formulación del Plan de Trabajo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo, constituyen normas de control, por lo que su incumplimiento, será causal de Responsabilidad Administrativa y otras a que haya lugar; conforme a lo dispuesto en el artículo 165 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

Segunda. La información y documentación solicitada, no será recibida por otra vía distinta a la establecida en la presente Providencia Administrativa, ni recibirá ponderación de resultados por parte de este órgano rector.

Tercera. Los certificados otorgados por este órgano rector, conforme a lo previsto en el artículo 5 de las **NORMAS DE CONTROL, PARA EL REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE LOS AUDITORES INTERNOS Y AUDITORAS INTERNAS DEL PODER PÚBLICO NACIONAL Y DESCENTRALIZADO** contenidas en la Providencia Administrativa N° 037/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.826 de fecha 20 de febrero de 2020, mantendrán su vigencia por el período señalado, debiendo actualizar su registro ante el Sistema Integrado de Gestión de Auditoría y Control Interno (SIGACI), a tenor de lo dispuesto en las presentes Normas, con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento, contada a partir de la fecha en que fue otorgado.

Cuarta. Las situaciones no previstas en la presente Providencia Administrativa y las dudas que surjan en la interpretación de sus disposiciones, serán resueltas por la Superintendente o Superintendente Nacional de Auditoría Interna de acuerdo con las leyes y otras normativas correspondientes.

Quinta. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Narky Yaida Martínez Angulo
NARKY YAIDA MARTÍNEZ ANGULO
 Superintendente Nacional de Auditoría Interna
 Decreto N° 4.770 de fecha 23/01/2023
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 42.554 de fecha 23/01/2023



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA**

AÑOS: 213° 165° y 25°

Caracas, 07 de noviembre de 2024

No- 014/2024

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Superintendente Nacional de Auditoría Interna, designada mediante Decreto N° 4.770, dictado el 23 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.554 de esa misma fecha; en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 6 del artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210, extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, dictado mediante Decreto N° 3.776, de fecha 18 de julio de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005; en concordancia con el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981,

DECIDE

Artículo 1. Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna - **SUNAI**, para el Ejercicio Económico Financiero 2025, como se indica a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

00001	Oficina de Administración y Finanzas
--------------	---

UNIDADES EJECUTORAS LOCALES

00001	Oficina de Administración y Finanzas
00002	Oficina de Recursos Humanos
00003	Unidad de Auditoría Interna
00004	Gerencia General del Sistema de Control Interno

Artículo 2°. CUENTADANTE responsable de la Unidad Administradora Central de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto, de conformidad a la delegación de facultades otorgadas según lo dispuesto en los artículos 49 y 150 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario; ciudadana **YULIVIALCA TERESA FERNÁNDEZ ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- **15.421.056**, en su carácter de **GERENTE** de la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de esta Superintendencia.

Artículo 3°. La presente estructura entrará en vigencia a partir del inicio de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Ejercicio Económico Financiero del año 2025.

Comuníquese y Publíquese,

Narky Yaida Martínez Angulo
NARKY YAIDA MARTÍNEZ ANGULO
 Superintendente Nacional de Auditoría Interna
 Decreto N° 4.770 de fecha 23/01/2023
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 42.554 de fecha 23/01/2023



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 0133

214°, 165° y 25°

FECHA: 18 DIC 2024

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, nombrado según Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 2, 13, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; procediendo igualmente en uso del control estatutario de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas Quinta, Novena, Décima Tercera y Décima Octava del Acta Constitutiva Estatutaria de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)**, empresa del Estado, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, cuya creación fue autorizada mediante Decreto Nº 8.900, de fecha 3 de abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.897 de la misma fecha; y cuya Acta Constitutiva Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 10 de mayo de 2012, bajo el Nº 11, Tomo 128-A SDO. y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.921, de fecha 14 de mayo de 2012,

POR CUANTO

La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de dirección de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)**, cuya única accionista es la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, el cual ejerce la representación de la totalidad de las acciones que conforman el cien por ciento (100%) del Capital Social suscrito,

POR CUANTO

Corresponde a la Asamblea General de Accionistas de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)**, designar y remover a los Directores principales y suplentes,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ELIAS ANTONIO MORENO MARTÍNEZ** titular de la cédula de identidad Nº V- 8.491.971 como Presidente de la empresa del Estado **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)**, en calidad de **TITULAR**, cargo directivo y por ende de libre nombramiento y remoción. En consecuencia, queda responsable de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A.**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, conforme lo previsto en la Cláusula Décima Octava del Documento Constitutivo Estatutario y queda facultado para ejercer atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El Presidente de la Junta Directiva de la Empresa del Estado **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)**, deberá cumplir con las atribuciones conferidas en el Decreto de creación, además de las establecidas en su Documento Constitutivo Estatutario, debiendo a su vez, rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, de los actos realizados en ejercicio de tales atribuciones.

Artículo 3. Se instruye lo procedente para la formalización de lo dispuesto en esta Resolución en la correspondiente Asamblea General de Accionistas, para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Cláusulas Novena, Décima, Décima Sexta, Décima Séptima y Décima Octava del Acta Constitutiva Estatutaria de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)**, y demás formalidades de Ley.

Artículo 4. Se deroga la Resolución Nº 055 de fechas 24 de mayo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.383, de fecha 24 de mayo de 2022.

Artículo 5. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



DIOSDADO CABELLO RONDÓN

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N 0345

Caracas, 18 DIC 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19, del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 2.818 de fecha 01 de julio de 1981 y lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario Nº 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, aprobada mediante Ley publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 976 Extraordinario de fecha 16 de septiembre de 1965.

POR CUANTO

La Embajada de la República de Colombia, acreditada ante el Gobierno Nacional notificó el cese de funciones de la ciudadana **FLUVIA ELVIRA BENAVIDES COTES**, para el ejercicio de sus funciones como **Cónsul General de la República de Colombia** en la ciudad de **Caracas**, con circunscripción consular en el Distrito Capital y los estados Miranda, La Guaira y Aragua, en los Municipios San Casimiro, Camatagua y Urdaneta.

Artículo 1. Dar por terminadas las funciones, dentro del Territorio Nacional, de la ciudadana **FLUVIA ELVIRA BENAVIDES COTES**, para el ejercicio de sus funciones como **Cónsul General de la República de Colombia** en la ciudad de **Caracas**, con circunscripción consular en el Distrito Capital y los estados Miranda, La Guaira y Aragua, en los Municipios San Casimiro, Camatagua y Urdaneta, así como de los privilegios e inmunidades que le fueron otorgados, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Artículo 2. Notificar a las autoridades competentes a nivel nacional del cese de funciones de la ciudadana **FLUVIA ELVIRA BENAVIDES COTES**, para el ejercicio de sus funciones como **Cónsul General de la República de Colombia** en la ciudad de **Caracas**, con circunscripción consular en el Distrito Capital y los estados Miranda, La Guaira y Aragua, en los Municipios San Casimiro, Camatagua y Urdaneta.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela Nº 6.830
Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
 OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

214°, 165° y 25°

Caracas, 29 de octubre de 2024

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2024-001

El Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, designado mediante la Resolución N° 019 de fecha 03 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de la misma fecha, de conformidad con el artículo 128 y los numerales 1, 3, 7 y 10 del artículo 131 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de la atribución conferida en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 7°, y en los artículos 3°, 8°, 11 y 14 del Reglamento Parcial N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005,

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE REFORMA DE LA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°2023-004 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE CUENTAS PATRIMONIALES

Artículo 1. Se reforma el artículo 8 en lo relativo a cambios en la denominación e incorporación de nuevos rubros dentro del subgrupo 5.2 INGRESOS EXTRAORDINARIOS, respetando el orden correlativo que le corresponde por el código numérico que los representan, según lo detallado a continuación:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
5.2.3	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PENSIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
5.2.4	INGRESOS MINEROS
5.2.9	OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 2. Se reforma el artículo 11 en lo relativo a la inclusión de nuevos rubros, cuentas y subcuentas patrimoniales en el grupo, se cambia la denominación y se crean códigos nuevos en el grupo 5 INGRESOS de la estructura de las cuentas patrimoniales, respetando el orden correlativo que le corresponde por el código numérico que las representan, según lo detallado a continuación:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
5.2.3	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PENSIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
5.2.3.01	INGRESOS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PENSIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
5.2.3.01.01	Contribución especial de personas jurídicas y otras sociedades de personas de carácter privado, para la protección de pensiones de seguridad social
5.2.3.01.02	Intereses moratorios de la contribución especial de personas jurídicas y otras sociedades de personas de carácter privado, para la protección de pensiones de seguridad social
5.2.3.01.03	Reparos administrativos a la contribución especial de personas jurídicas y otras sociedades de personas de carácter privado, para la protección de pensiones de seguridad social
5.2.3.01.04	Multas y recargos de la contribución especial de personas jurídicas y otras sociedades de personas de carácter privado, para la protección de pensiones de seguridad social
5.2.9	OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS
5.2.9.99	OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Asimismo, se reforma el artículo 11 en lo relativo a la supresión de la cuenta patrimonial 5.1.3.02 INGRESOS DEL DOMINIO MINERO y sus respectivas cuentas de primer y segundo orden, ubicada en el subgrupo 5.1 INGRESOS ORDINARIOS, y se reubica en el subgrupo 5.2 INGRESOS EXTRAORDINARIOS, rubro 5.2.4 INGRESOS MINEROS, mediante la creación de la cuenta 5.2.4.01 INGRESOS MINEROS EXTRAORDINARIOS:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
5.2	INGRESOS EXTRAORDINARIOS
5.2.4	INGRESOS MINEROS
5.2.4.01	INGRESOS MINEROS EXTRAORDINARIOS
5.2.4.01.01	Impuesto Superficial minero
5.2.4.01.01.01	Impuesto Superficial hierro
5.2.4.01.01.02	Impuesto Superficial el oro
5.2.4.01.01.03	Impuesto Superficial diamante
5.2.4.01.01.04	Impuesto Superficial carbón
5.2.4.01.01.05	Impuesto Superficial cobre
5.2.4.01.01.06	Impuesto Superficial tantalio
5.2.4.01.01.07	Impuesto Superficial niobio
5.2.4.01.01.08	Impuesto Superficial plata
5.2.4.01.01.09	Impuesto Superficial coltán
5.2.4.01.01.10	Impuesto Superficial otros minerales
5.2.4.01.02	Impuesto de Explotación
5.2.4.01.02.01	Impuesto de Explotación sobre hierro
5.2.4.01.02.02	Impuesto de Explotación sobre el oro
5.2.4.01.02.03	Impuesto de Explotación sobre el diamante
5.2.4.01.02.04	Impuesto de Explotación sobre el carbón
5.2.4.01.02.05	Impuesto de Explotación sobre el cobre
5.2.4.01.02.06	Impuesto de Explotación sobre el tantalio

5.2.4.01.02.07	Impuesto de Explotación sobre el niobio
5.2.4.01.02.08	Impuesto de Explotación sobre la plata
5.2.4.01.02.09	Impuesto de Explotación sobre el coltán
5.2.4.01.02.10	Impuesto de Explotación sobre otros minerales
5.2.4.01.03	Ventajas especiales mineras
5.2.4.01.03.01	Ventajas especiales mineras sobre el oro
5.2.4.01.03.02	Ventajas especiales mineras sobre el diamante
5.2.4.01.03.03	Ventajas especiales mineras sobre el carbón
5.2.4.01.03.04	Ventajas especiales mineras sobre el cobre
5.2.4.01.03.05	Ventajas especiales mineras sobre el tantalio
5.2.4.01.03.06	Ventajas especiales mineras sobre el niobio
5.2.4.01.03.07	Ventajas especiales mineras sobre la plata
5.2.4.01.03.08	Ventajas especiales mineras sobre el coltán
5.2.4.01.03.09	Ventajas especiales mineras sobre otros minerales
5.2.4.01.04	Regalía minera
5.2.4.01.04.01	Regalía minera sobre el oro
5.2.4.01.04.02	Regalía minera sobre el diamante
5.2.4.01.04.03	Regalía minera sobre el carbón
5.2.4.01.04.04	Regalía minera sobre el cobre
5.2.4.01.04.05	Regalía minera sobre el tantalio
5.2.4.01.04.06	Regalía minera sobre el niobio
5.2.4.01.04.07	Regalía minera sobre la plata
5.2.4.01.04.08	Regalía minera sobre el coltán
5.2.4.01.04.09	Regalía minera sobre otros minerales

Artículo 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase en un sólo texto la Providencia N° 2023-004 de fecha 01 de septiembre de 2024, mediante la cual se establece el Plan de Cuentas Patrimoniales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.768 de fecha 30 de noviembre de 2023, mediante la cual se establece el Plan de Cuentas Patrimoniales, que contenga las reformas y correcciones aquí dictadas y en el correspondiente texto único.

Sustitúyase por los de esta Providencia, la firma, fecha y los demás datos a que hubiere lugar.

Artículo 5. Se modificó el artículo 17, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Vigencia

Artículo 17. Las reformas señaladas en esta Providencia Administrativa, regirán la identificación y registro de los hechos económico financieros realizados por los entes contables públicos, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



FERNANDO ZERPA
 Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública
 Resolución N° 019 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
 OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

214°, 165° y 25°

Caracas, 29 de octubre de 2023

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2024-001

Objeto

Artículo 1. Esta Providencia Administrativa tiene por objeto definir y establecer la estructura del Plan de Cuentas Patrimoniales, instrumento que comprende el código y la denominación de las cuentas y subcuentas que conforman el activo, pasivo, patrimonio, cuentas de orden, ingresos, gastos y cuentas de cierre, los cuales permiten la operatividad de la estructura financiera del ente contable público.

Ámbito subjetivo de aplicación

Artículo 2. Las disposiciones de esta Providencia Administrativa serán aplicadas por la República y los entes político territoriales con regímenes presupuestarios especiales, previstos en el artículo 74 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, así como por sus respectivos entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales, los cuales, a los efectos de esta Providencia Administrativa se entenderán como entes contables públicos.

Uso del Plan de Cuentas Patrimoniales

Artículo 3. El Plan de Cuentas Patrimoniales permite la identificación y registro de los hechos económico financieros que realizan los entes contables públicos sujetos a esta Providencia Administrativa, asegurando así la obtención de la información necesaria para la elaboración y presentación de los estados financieros.

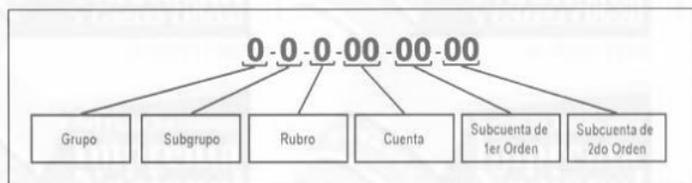
Dichos entes, utilizarán las cuentas patrimoniales que les correspondan de acuerdo con la naturaleza de las operaciones económico financieras que realizan.

Código y denominación de las cuentas y subcuentas

Artículo 4. El código y la denominación de las cuentas y subcuentas que conforman el Plan de Cuentas Patrimoniales constituyen los elementos básicos para la identificación, valoración y registro de los hechos o transacciones económico financieras que ejecutan los entes sujetos a esta Providencia Administrativa.

Código Numérico

Artículo 5. El código numérico empleado en el Plan de Cuentas Patrimoniales para identificar las cuentas y subcuentas, consta de nueve (9) dígitos, y seis (6) posiciones o categorías que expresan los distintos niveles de desagregación que se utilizan para incorporar al Sistema de Contabilidad Pública, el mayor universo de hechos o transacciones económico financieras, indistintamente de su naturaleza. La estructura del código es la siguiente:



Grupo

Artículo 6. El grupo constituye el mayor nivel de agregación de las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, cuentas de orden, ingresos, gastos y cuentas de cierre, y representa el primer dígito del código, como se expresa en el cuadro siguiente:

CÓDIGO	GRUPO
1	ACTIVO
2	PASIVO
3	PATRIMONIO
4	CUENTAS DE ORDEN
5	INGRESOS
6	GASTOS
7	CUENTAS DE CIERRE

Subgrupo

Artículo 7. El subgrupo representa el primer nivel de desagregación del grupo y se identifica en el código con la incorporación de un dígito en su estructura, tal como se muestra a continuación:

CÓDIGO	SUBGRUPO
1.1	ACTIVO CORRIENTE
1.2	ACTIVO NO CORRIENTE
2.1	PASIVO CORRIENTE
2.2	PASIVO NO CORRIENTE
3.1	HACIENDA PÚBLICA
3.2	PATRIMONIO INSTITUCIONAL
4.1	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS
4.2	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS
5.1	INGRESOS ORDINARIOS
5.2	INGRESOS EXTRAORDINARIOS
6.1	GASTOS DE CONSUMO
6.2	RENTAS DE LA PROPIEDAD
6.3	TRANSFERENCIAS
6.4	PÉRDIDAS Y GASTOS DIVERSOS
6.5	GASTOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD DEL ESTADO Y ASIGNACIONES NO DISTRIBUIDAS
7.1	CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO

Rubro

Artículo 8. El rubro constituye el segundo nivel de desagregación del grupo de cuentas y representa la tercera posición del código. Los rubros de cuentas se indican a continuación:

CÓDIGO	RUBRO
1.1.1	ACTIVO DISPONIBLE
1.1.2	ACTIVO EXIGIBLE
1.1.3	ACTIVO REALIZABLE
1.1.4	ACTIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO
1.1.9	OTROS ACTIVOS CORRIENTES
1.2.1	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO
1.2.2	CUENTAS Y EFECTOS POR COBRAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO
1.2.3	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO
1.2.4	ACTIVO INTANGIBLE
1.2.5	ACTIVOS DIFERIDOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO
1.2.9	OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES
2.1.1	CUENTAS Y EFECTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO
2.1.2	DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO
2.1.3	PASIVOS DIFERIDOS
2.1.4	FONDOS DE TERCEROS
2.1.6	DEPÓSITOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS A LA VISTA
2.1.9	OTROS PASIVOS CORRIENTES
2.2.1	CUENTAS Y EFECTOS POR PAGAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO
2.2.2	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO
2.2.3	PASIVOS DIFERIDOS
2.2.4	PROVISIONES Y RESERVAS TÉCNICAS
2.2.5	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN ACUMULADAS
2.2.6	DEPÓSITOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS A PLAZO FIJO
2.2.9	OTROS PASIVOS NO CORRIENTES
3.1.1	CAPITAL FISCAL
3.1.2	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL RECIBIDAS
3.1.3	SITUADO Y APORTES ESPECIALES
3.1.4	AJUSTE POR INFLACIÓN
3.1.5	RESULTADOS
3.2.1	CAPITAL INSTITUCIONAL
3.2.2	TRANSFERENCIAS, DONACIONES DE CAPITAL Y APORTES POR CAPITALIZAR RECIBIDOS
3.2.3	RESERVAS
3.2.4	AJUSTE POR INFLACIÓN
3.2.5	RESULTADOS
4.1.1	DIVERSAS
4.2.1	DIVERSAS
5.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS
5.1.2	APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL
5.1.3	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
5.1.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
5.1.5	INGRESOS DE LA PROPIEDAD
5.1.6	INGRESOS AJENOS A LA OPERACIÓN
5.1.7	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES
5.1.8	OTROS INGRESOS ORDINARIOS
5.2.1	INGRESOS POR OPERACIONES DIVERSAS
5.2.2	INGRESOS PETROLEROS
5.2.3	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PENSIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
5.2.4	INGRESOS MINEROS
5.2.9	OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS
6.1.1	GASTOS DE PERSONAL
6.1.2	MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCÍAS
6.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES
6.1.4	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN
6.2.1	INTERESES
6.3.1	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES
6.3.2	SITUADO Y ASIGNACIONES A ESTADOS Y MUNICIPIOS
6.4.1	PÉRDIDAS EN OPERACIONES
6.4.2	PÉRDIDAS AJENAS A LA OPERACIÓN
6.4.3	GASTOS DIVERSOS
6.5.1	GASTOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD DEL ESTADO
6.5.2	ASIGNACIONES NO DISTRIBUIDAS
7.1.1	RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS
7.1.2	RESULTADO DE LA GESTIÓN

Cuenta

Artículo 9. La cuenta, ubicada en la cuarta posición, agrega dos (2) dígitos al código y constituye el aspecto medular de la contabilidad mediante la cual se realiza el registro de los hechos o transacciones económico financieras, que afectan al ente contable.

Subcuentas

Artículo 10. La subcuenta de primer orden representa el primer nivel de especificidad de la cuenta y la quinta posición del código, al cual le agrega dos (2) dígitos.

La subcuenta de segundo orden constituye el segundo nivel de desagregación de la cuenta y ocupa la sexta posición del código, al cual le agrega dos (2) dígitos. Esta subcuenta permite el registro contable, al máximo nivel de detalle, de los hechos o transacciones económico-financieras del ente contable.

Estructura del Plan de Cuentas Patrimoniales

Artículo 11. La estructura del Plan de Cuentas Patrimoniales es la siguiente:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
1	ACTIVO
1.1	ACTIVO CORRIENTE
1.1.1	ACTIVO DISPONIBLE
1.1.1.01	CAJA Y BANCOS
1.1.1.01.01	Caja
1.1.1.01.02	Bancos
1.1.1.01.02.01	Bancos públicos
1.1.1.01.02.02	Bancos privados
1.1.1.01.02.03	Bancos del exterior
1.1.1.02	INVERSIONES TEMPORALES
1.1.2	ACTIVO EXIGIBLE
1.1.2.01	INVERSIONES FINANCIERAS EN TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO
1.1.2.01.01	Inversiones en títulos y valores privados a corto plazo
1.1.2.01.02	Inversiones en títulos y valores públicos a corto plazo
1.1.2.01.03	Inversiones en títulos y valores externos a corto plazo
1.1.2.02	PRÉSTAMOS POR COBRAR A CORTO PLAZO
1.1.2.02.01	Préstamos por cobrar a corto plazo al sector privado
1.1.2.02.02	Préstamos por cobrar a corto plazo al sector público
1.1.2.02.02.01	Préstamos por cobrar a corto plazo a la República
1.1.2.02.02.02	Préstamos por cobrar a corto plazo a entes descentralizados sin fines empresariales
1.1.2.02.02.03	Préstamos por cobrar a corto plazo a instituciones de protección social
1.1.2.02.02.04	Préstamos por cobrar a corto plazo a entes descentralizados con fines empresariales petroleros
1.1.2.02.02.05	Préstamos por cobrar a corto plazo a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros

1.1.2.02.02.06 Préstamos por cobrar a corto plazo a entes descentralizados financieros bancarios
 1.1.2.02.02.07 Préstamos por cobrar a corto plazo a entes descentralizados financieros no bancarios
 1.1.2.02.02.08 Préstamos por cobrar a corto plazo al Poder Estatal
 1.1.2.02.02.09 Préstamos por cobrar a corto plazo al Poder Municipal
 1.1.2.02.03 Préstamos por cobrar a corto plazo al sector externo
 1.1.2.02.03.01 Préstamos por cobrar a corto plazo a instituciones sin fines de lucro
 1.1.2.02.03.02 Préstamos por cobrar a corto plazo a gobiernos extranjeros
 1.1.2.02.03.03 Préstamos por cobrar a corto plazo a organismos internacionales
 1.1.2.03 CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO
 1.1.2.03.01 Cuentas comerciales por cobrar a corto plazo
 1.1.2.03.02 Deudas de corto plazo por rendir de fondos en avance
 1.1.2.03.03 Deudas de corto plazo por rendir de fondos en anticipo
 1.1.2.03.04 Cuentas por cobrar depósitos por enteramiento de fondos públicos
 1.1.2.03.99 Otras cuentas por cobrar a corto plazo
 1.1.2.04 EFECTOS POR COBRAR A CORTO PLAZO
 1.1.2.04.01 Efectos comerciales por cobrar a corto plazo
 1.1.2.04.99 Otros efectos por cobrar a corto plazo
 1.1.2.05 FONDOS EN AVANCE
 1.1.2.06 FONDOS EN ANTICIPO
 1.1.2.07 FONDOS Y BIENES EN FIDEICOMISO
 1.1.2.09 ANTICIPOS A PROVEEDORES A CORTO PLAZO
 1.1.2.10 ANTICIPOS A CONTRATISTAS POR CONTRATOS DE CORTO PLAZO
1.1.3 ACTIVO REALIZABLE
 1.1.3.01 INVENTARIO DE MATERIA PRIMA
 1.1.3.02 INVENTARIO DE PRODUCTOS TERMINADOS
 1.1.3.03 INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO
 1.1.3.04 INVENTARIO DE MERCANCÍAS
 1.1.3.05 INVENTARIO DE MATERIALES Y SUMINISTROS
 1.1.3.06 BIENES Y MATERIALES EN TRÁNSITO
 1.1.3.06.01 Bienes y materiales importados en tránsito
 1.1.3.06.02 Bienes y materiales locales en tránsito
 1.1.3.06.03 Bienes y materiales en tránsito entre almacenes
1.1.4 ACTIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO
 1.1.4.01 GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO A CORTO PLAZO
 1.1.4.01.01 Intereses de la deuda pública interna a corto plazo pagados por anticipado
 1.1.4.01.02 Intereses de la deuda pública externa a corto plazo pagados por anticipado
 1.1.4.01.03 Otros intereses a corto plazo pagados por anticipado
 1.1.4.01.04 Débitos por apertura de cartas de crédito a corto plazo
 1.1.4.01.99 Otros gastos a corto plazo pagados por anticipado
 1.1.4.02 DEPÓSITOS OTORGADOS EN GARANTÍA A CORTO PLAZO
 1.1.4.99 OTROS ACTIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO
1.1.9 OTROS ACTIVOS CORRIENTES
 1.1.9.01 DEPÓSITOS POR ENTERAMIENTO DE FONDOS PÚBLICOS RECIBIDOS EN CUSTODIA
 1.1.9.99 OTROS ACTIVOS CORRIENTES
1.2 ACTIVO NO CORRIENTE
1.2.1 INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO
 1.2.1.01 INVERSIONES FINANCIERAS EN ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL A LARGO PLAZO
 1.2.1.01.01 Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo al sector privado
 1.2.1.01.02 Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo al sector público
 1.2.1.01.02.01 Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a entes descentralizados sin fines empresariales
 1.2.1.01.02.02 Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a instituciones de protección social
 1.2.1.01.02.03 Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a entes descentralizados con fines empresariales petroleros
 1.2.1.01.02.04 Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
 1.2.1.01.02.05 Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a entes descentralizados financieros bancarios
 1.2.1.01.02.06 Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a entes descentralizados financieros no bancarios
 1.2.1.01.02.07 Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a organismos del sector público para el pago de su deuda
 1.2.1.01.03 Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo al sector externo
 1.2.1.01.03.01 Inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo a organismos internacionales
 1.2.1.01.03.99 Otras inversiones en acciones y participaciones de capital a largo plazo al sector externo
 1.2.1.02 INVERSIONES FINANCIERAS EN TÍTULOS Y VALORES A LARGO PLAZO
 1.2.1.02.01 Inversiones en títulos y valores privados a largo plazo
 1.2.1.02.02 Inversiones en títulos y valores públicos a largo plazo
 1.2.1.02.03 Inversiones en títulos y valores externos a largo plazo
 1.2.1.03 PRÉSTAMOS POR COBRAR A LARGO PLAZO
 1.2.1.03.01 Préstamos por cobrar a largo plazo al sector privado
 1.2.1.03.02 Préstamos por cobrar a largo plazo al sector público
 1.2.1.03.02.01 Préstamos por cobrar a largo plazo a la República
 1.2.1.03.02.02 Préstamos por cobrar a largo plazo a los entes descentralizados sin fines empresariales
 1.2.1.03.02.03 Préstamos por cobrar a largo plazo a instituciones de protección social
 1.2.1.03.02.04 Préstamos por cobrar a largo plazo a entes descentralizados con fines empresariales petroleros
 1.2.1.03.02.05 Préstamos por cobrar a largo plazo a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
 1.2.1.03.02.06 Préstamos por cobrar a largo plazo a entes financieros bancarios
 1.2.1.03.02.07 Préstamos por cobrar a largo plazo a entes financieros no bancarios
 1.2.1.03.02.08 Préstamos por cobrar a largo plazo al Poder Estatal
 1.2.1.03.02.09 Préstamos por cobrar a largo plazo al Poder Municipal
 1.2.1.03.03 Préstamos por cobrar a largo plazo al sector externo
 1.2.1.03.03.01 Préstamos por cobrar a largo plazo a instituciones sin fines de lucro

1.2.1.03.03.02 Préstamos por cobrar a largo plazo a gobiernos extranjeros
 1.2.1.03.03.03 Préstamos por cobrar a largo plazo a organismos internacionales
 1.2.1.04 FONDO DE ESTABILIZACIÓN MACROECONÓMICA
 1.2.1.04.01 Fondo de estabilización macroeconómica de la República
 1.2.1.04.02 Fondo de estabilización macroeconómica del Poder Estatal
 1.2.1.04.03 Fondo de estabilización macroeconómica del Poder Municipal
 1.2.1.05 FONDO DE AHORRO INTERGENERACIONAL
 1.2.1.06 FONDO DE APORTES DEL SECTOR PÚBLICO
1.2.2 CUENTAS Y EFECTOS POR COBRAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO
 1.2.2.01 CUENTAS POR COBRAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO
 1.2.2.01.01 Cuentas comerciales por cobrar a mediano y largo plazo
 1.2.2.01.99 Otras cuentas por cobrar a mediano y largo plazo
 1.2.2.02 EFECTOS POR COBRAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO
 1.2.2.02.01 Efectos comerciales por cobrar a mediano y largo plazo
 1.2.2.02.99 Otros efectos por cobrar a mediano y largo plazo
 1.2.2.03 ANTICIPOS A CONTRATISTAS POR CONTRATOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO
1.2.3 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO
 1.2.3.01 BIENES DE USO
 1.2.3.01.01 Edificios e instalaciones
 1.2.3.01.02 Maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller
 1.2.3.01.03 Equipos de transporte, tracción y elevación
 1.2.3.01.04 Equipos de comunicaciones y señalamiento
 1.2.3.01.05 Equipos médicos-quirúrgicos, dentales y veterinarios
 1.2.3.01.06 Equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación
 1.2.3.01.07 Equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa
 1.2.3.01.08 Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y de alojamiento
 1.2.3.01.09 Semovientes
 1.2.3.01.99 Otros bienes de uso
 1.2.3.02 TIERRAS Y TERRENOS
 1.2.3.03 TIERRAS Y TERRENOS EXPROPIADOS
 1.2.3.04 EDIFICIOS E INSTALACIONES EXPROPIADOS
 1.2.3.05 CONSTRUCCIONES EN PROCESO
 1.2.3.05.01 Construcciones en proceso de bienes del dominio privado
 1.2.3.05.02 Construcciones en proceso de bienes del dominio público
1.2.4 ACTIVO INTANGIBLE
 1.2.4.01 MARCAS DE FÁBRICA Y PATENTES DE INVENCION
 1.2.4.02 DERECHOS DE AUTOR
 1.2.4.03 GASTOS DE ORGANIZACIÓN
 1.2.4.04 PAQUETES Y PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN
 1.2.4.05 ESTUDIOS Y PROYECTOS
 1.2.4.99 OTROS ACTIVOS INTANGIBLES
1.2.5 ACTIVOS DIFERIDOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO
 1.2.5.01 GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO A LARGO PLAZO
 1.2.5.01.01 Intereses de la deuda pública interna a largo plazo pagados por anticipado
 1.2.5.01.02 Intereses de la deuda pública externa a largo plazo pagados por anticipado
 1.2.5.01.03 Otros intereses a mediano y largo plazo pagados por anticipado
 1.2.5.01.99 Otros gastos a mediano y largo plazo pagados por anticipado
 1.2.5.02 DEPÓSITOS OTORGADOS EN GARANTÍA A MEDIANO Y LARGO PLAZO
 1.2.5.99 OTROS ACTIVOS DIFERIDOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO
1.2.9 OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES
 1.2.9.01 ACTIVOS EN PROCESO JUDICIAL
 1.2.9.01.01 Activos en gestión judicial a mediano y largo plazo
 1.2.9.01.02 Títulos y otros valores de la deuda pública en litigio a largo plazo
 1.2.9.99 ACTIVOS NO CORRIENTES DIVERSOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO
2 PASIVO
2.1 PASIVO CORRIENTE
2.1.1 CUENTAS Y EFECTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO
 2.1.1.01 GASTOS DE PERSONAL POR PAGAR
 2.1.1.01.01 Sueldos, salarios y otras remuneraciones por pagar
 2.1.1.01.02 Complementos de sueldos y salarios por pagar
 2.1.1.01.03 Asistencia socio económica por pagar
 2.1.1.01.04 Prestaciones sociales e indemnizaciones por pagar
 2.1.1.01.05 Capacitación y adiestramiento por pagar
 2.1.1.01.99 Otros gastos de personal por pagar
 2.1.1.02 APORTES PATRONALES POR PAGAR
 2.1.1.02.01 Aportes patronales y legales por pagar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)
 2.1.1.02.02 Aportes patronales por pagar al Instituto de Previsión y Asistencia Social del Ministerio de Educación (IPASME)
 2.1.1.02.03 Aportes patronales por pagar al Fondo de Jubilaciones
 2.1.1.02.04 Aportes patronales por pagar al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo
 2.1.1.02.05 Aportes patronales por pagar al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV)
 2.1.1.02.06 Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios
 2.1.1.02.07 Aportes patronales por pagar a cajas de ahorro
 2.1.1.02.08 Aportes patronales por pagar a los organismos de seguridad social
 2.1.1.02.09 Aportes patronales por pagar al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)
 2.1.1.02.99 Otros aportes legales por pagar
 2.1.1.03 RETENCIONES LABORALES POR PAGAR
 2.1.1.03.01 Retenciones laborales por pagar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)
 2.1.1.03.02 Retenciones laborales por pagar al Instituto de Previsión y Asistencia Social del Ministerio de Educación (IPASME)
 2.1.1.03.03 Retenciones laborales por pagar al Fondo de Jubilaciones
 2.1.1.03.04 Retenciones laborales por pagar al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo
 2.1.1.03.05 Retenciones laborales por pagar al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV)
 2.1.1.03.06 Retenciones laborales por pagar por servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios
 2.1.1.03.07 Retenciones laborales por pagar a cajas de ahorro
 2.1.1.03.08 Retenciones laborales por pagar al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)
 2.1.1.03.09 Retenciones laborales por pagar por pensión alimenticia

2.1.1.03.99	Otras retenciones laborales por pagar
2.1.1.04	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO
2.1.1.04.01	Cuentas por pagar a proveedores a corto plazo
2.1.1.04.02	Cuentas por pagar a contratistas a corto plazo
2.1.1.04.03	Obligaciones de ejercicios económicos financieros anteriores
2.1.1.04.99	Otras cuentas por pagar a corto plazo
2.1.1.05	EFFECTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO
2.1.1.05.01	Efectos por pagar a proveedores a corto plazo
2.1.1.05.02	Efectos por pagar a contratistas a corto plazo
2.1.1.05.99	Otros efectos por pagar a corto plazo
2.1.1.06	INTERESES POR PAGAR A CORTO PLAZO
2.1.1.06.01	Intereses internos por pagar a corto plazo
2.1.1.06.02	Intereses externos por pagar a corto plazo
2.1.2	DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO
2.1.2.01	DEUDA PÚBLICA INTERNA POR TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO
2.1.2.01.01	Bonos y otros valores de la deuda pública interna a corto plazo
2.1.2.01.02	Letras del Tesoro a corto plazo
2.1.2.02	DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PRÉSTAMOS POR PAGAR A CORTO PLAZO
2.1.2.02.01	Deuda pública interna por préstamos recibidos del sector privado por pagar a corto plazo
2.1.2.02.02	Deuda pública interna por préstamos recibidos de la República por pagar a corto plazo
2.1.2.02.03	Deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados sin fines empresariales por pagar a corto plazo
2.1.2.02.04	Deuda pública interna por préstamos recibidos de instituciones de protección social por pagar a corto plazo
2.1.2.02.05	Deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales petroleros por pagar a corto plazo
2.1.2.02.06	Deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros por pagar a corto plazo
2.1.2.02.07	Deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados financieros bancarios por pagar a corto plazo
2.1.2.02.08	Deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados financieros no bancarios por pagar a corto plazo
2.1.2.02.09	Deuda pública interna por préstamos recibidos del Poder Estatal por pagar a corto plazo
2.1.2.02.10	Deuda pública interna por préstamos recibidos del Poder Municipal por pagar a corto plazo
2.1.2.03	DEUDA PÚBLICA EXTERNA POR TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO
2.1.2.03.01	Títulos y valores de la deuda pública externa a corto plazo
2.1.2.04	DEUDA PÚBLICA EXTERNA POR PRÉSTAMOS POR PAGAR A CORTO PLAZO
2.1.2.04.01	Deuda pública externa por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros por pagar a corto plazo
2.1.2.04.02	Deuda pública externa por préstamos recibidos de organismos internacionales por pagar a corto plazo
2.1.2.04.03	Deuda pública externa por préstamos recibidos de instituciones financieras externas por pagar a corto plazo
2.1.2.04.04	Deuda pública externa por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos por pagar a corto plazo
2.1.2.05	OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ECONÓMICO FINANCIEROS ANTERIORES DERIVADAS DE DEUDA PÚBLICA
2.1.2.09	DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO POR DISTRIBUIR
2.1.2.09.01	Deuda pública interna a corto plazo por distribuir
2.1.2.09.02	Deuda pública externa a corto plazo por distribuir
2.1.3	PASIVOS DIFERIDOS
2.1.3.01	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO
2.1.4	FONDOS DE TERCEROS
2.1.4.01	DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA
2.1.4.02	DEPÓSITOS RECIBIDOS POR ENTERAMIENTO DE FONDOS PÚBLICOS
2.1.4.99	OTROS FONDOS DE TERCEROS
2.1.4.99.01	Retenciones de impuestos
2.1.4.99.01.01	Retenciones por pagar por concepto de Impuesto sobre la Renta
2.1.4.99.01.02	Retenciones por pagar por concepto de Impuesto al Valor Agregado
2.1.4.99.01.03	Retenciones por pagar por concepto de impuesto del uno por mil (1x1000)
2.1.4.99.01.99	Otras retenciones de impuesto por pagar
2.1.4.99.02	Retenciones contractuales
2.1.4.99.02.01	Retenciones efectuadas a proveedores pendientes de devolución
2.1.4.99.02.02	Retenciones efectuadas a contratistas pendientes de devolución
2.1.4.99.03	Retenciones al personal jubilado
2.1.4.99.03.01	Retenciones efectuadas al personal jubilado por pagar por servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios
2.1.4.99.03.02	Retenciones efectuadas al personal jubilado por pagar a cajas de ahorro
2.1.4.99.03.99	Otras retenciones efectuadas al personal jubilado por pagar a sus legítimos beneficiarios
2.1.6	DEPÓSITOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS A LA VISTA
2.1.6.01	DEPÓSITOS A LA VISTA
2.1.6.01.01	Depósitos de terceros a la vista de organismos del sector público
2.1.6.01.02	Depósitos de terceros a la vista de personas naturales y jurídicas del sector privado
2.1.9	OTROS PASIVOS CORRIENTES
2.1.9.99	OTROS PASIVOS CORRIENTES
2.2	PASIVO NO CORRIENTE
2.2.1	CUENTAS Y EFFECTOS POR PAGAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO
2.2.1.01	CUENTAS POR PAGAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO
2.2.1.01.01	Cuentas por pagar a proveedores a mediano y largo plazo
2.2.1.01.02	Cuentas por pagar a contratistas a mediano y largo plazo
2.2.1.02	EFFECTOS POR PAGAR A MEDIANO Y LARGO PLAZO
2.2.1.02.01	Efectos por pagar a proveedores a mediano y largo plazo
2.2.1.02.02	Efectos por pagar a contratistas a mediano y largo plazo

2.2.2	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO
2.2.2.01	DEUDA PÚBLICA INTERNA POR TÍTULOS Y VALORES A LARGO PLAZO
2.2.2.01.01	Bonos y otros valores de la deuda pública interna a largo plazo
2.2.2.01.02	Letras del Tesoro a largo plazo
2.2.2.02	DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PRÉSTAMOS POR PAGAR A LARGO PLAZO
2.2.2.02.01	Deuda pública interna por préstamos recibidos del sector privado por pagar a largo plazo
2.2.2.02.02	Deuda pública interna por préstamos recibidos de la República por pagar a largo plazo
2.2.2.02.03	Deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados sin fines empresariales por pagar a largo plazo
2.2.2.02.04	Deuda pública interna por préstamos recibidos de instituciones de protección social por pagar a largo plazo
2.2.2.02.05	Deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales petroleros por pagar a largo plazo
2.2.2.02.06	Deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros por pagar a largo plazo
2.2.2.02.07	Deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados financieros bancarios por pagar a largo plazo
2.2.2.02.08	Deuda pública interna por préstamos recibidos de entes descentralizados financieros no bancarios por pagar a largo plazo
2.2.2.02.09	Deuda pública interna por préstamos recibidos del Poder Estatal por pagar a largo plazo
2.2.2.02.10	Deuda pública interna por préstamos recibidos del Poder Municipal por pagar a largo plazo
2.2.2.03	DEUDA PÚBLICA EXTERNA POR TÍTULOS Y VALORES A LARGO PLAZO
2.2.2.03.01	Títulos y valores de la deuda pública externa a largo plazo
2.2.2.04	DEUDA PÚBLICA EXTERNA POR PRÉSTAMOS POR PAGAR A LARGO PLAZO
2.2.2.04.01	Deuda pública externa por préstamos recibidos de gobiernos extranjeros por pagar a largo plazo
2.2.2.04.02	Deuda pública externa por préstamos recibidos de organismos internacionales por pagar a largo plazo
2.2.2.04.03	Deuda pública externa por préstamos recibidos de instituciones financieras externas por pagar a largo plazo
2.2.2.04.04	Deuda pública externa por préstamos recibidos de proveedores de bienes y servicios externos por pagar a largo plazo
2.2.2.09	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO POR DISTRIBUIR
2.2.2.09.01	Deuda pública interna a largo plazo por distribuir
2.2.2.09.02	Deuda pública externa a largo plazo por distribuir
2.2.3	PASIVOS DIFERIDOS
2.2.3.01	PASIVOS DIFERIDOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO
2.2.3.01.01	Certificados de reintegro tributario a mediano y largo plazo
2.2.3.01.02	Bonos de exportación
2.2.3.01.03	Bonos en dación de pagos
2.2.4	PROVISIONES Y RESERVAS TÉCNICAS
2.2.4.01	PROVISIONES
2.2.4.01.01	Provisión para cuentas incobrables
2.2.4.01.02	Provisión para despidos
2.2.4.01.03	Provisión para pérdidas en el inventario
2.2.4.01.04	Provisión para beneficios sociales
2.2.4.01.99	Otras provisiones
2.2.4.02	RESERVAS TÉCNICAS
2.2.5	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN ACUMULADAS
2.2.5.01	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO
2.2.5.01.01	Depreciación acumulada de edificios e instalaciones
2.2.5.01.02	Depreciación acumulada de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller
2.2.5.01.03	Depreciación acumulada de equipos de transporte, tracción y elevación
2.2.5.01.04	Depreciación acumulada de equipos de comunicaciones y señalamiento
2.2.5.01.05	Depreciación acumulada de equipos médico-quirúrgicos, dentales y veterinarios
2.2.5.01.06	Depreciación acumulada de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación
2.2.5.01.07	Depreciación acumulada de equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa
2.2.5.01.08	Depreciación acumulada de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y de alojamiento
2.2.5.01.09	Depreciación acumulada de semovientes
2.2.5.01.99	Depreciación acumulada de otros bienes de uso
2.2.5.02	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES
2.2.5.02.01	Amortización acumulada de marcas de fábrica y patentes de invención
2.2.5.02.02	Amortización acumulada de derechos de autor
2.2.5.02.03	Amortización acumulada de gastos de organización
2.2.5.02.04	Amortización acumulada de paquetes y programas de computación
2.2.5.02.05	Amortización acumulada de estudios y proyectos
2.2.5.02.99	Amortización acumulada de otros activos intangibles
2.2.6	DEPÓSITOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS A PLAZO FIJO
2.2.6.01	DEPÓSITOS A PLAZO FIJO
2.2.6.01.01	Depósitos de terceros a plazo fijo de organismos del sector público
2.2.6.01.02	Depósitos a plazo fijo de personas naturales y jurídicas del sector privado
2.2.9	OTROS PASIVOS NO CORRIENTES
2.2.9.99	OTROS PASIVOS NO CORRIENTES
3	PATRIMONIO
3.1	HACIENDA PÚBLICA
3.1.1	CAPITAL FISCAL
3.1.1.01	CAPITAL FISCAL
3.1.2	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL RECIBIDAS
3.1.2.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS
3.1.2.01.01	Transferencias de capital recibidas del sector privado
3.1.2.01.02	Transferencias de capital recibidas del sector público
3.1.2.01.03	Transferencias de capital recibidas del exterior
3.1.2.01.99	Otras transferencias de capital recibidas del sector público

3.1.2.02	DONACIONES DE CAPITAL RECIBIDAS	4.2.1.05	DEMANDAS JUDICIALES – CONTRA
3.1.2.02.01	Donaciones de capital internas recibidas	4.2.1.06	ESPECIES FISCALES - CONTRA
3.1.2.02.02	Donaciones de capital externas recibidas	4.2.1.07	ESPECIES FISCALES ENTREGADAS - CONTRA
3.1.3	SITUADO Y APORTES ESPECIALES	4.2.1.08	FONDOS Y VALORES EN CUSTODIA - CONTRA
3.1.3.01	SITUADO	4.2.1.08.01	Fondos en custodia
3.1.3.01.01	Situado Constitucional	4.2.1.08.02	Valores en custodia
3.1.3.01.01.01	Situado Estatal	4.2.1.09	INMUEBLES DADOS EN COMODATO – CONTRA
3.1.3.01.01.02	Situado Municipal	4.2.1.10	RECLAMACIONES EN ESTUDIO - CONTRA
3.1.3.01.02	Situado Estatal a Municipal	4.2.1.11	MERCANCIAS RECIBIDAS EN CONSIGNACIÓN -CONTRA
3.1.3.02	SUBSIDIO DE RÉGIMEN ESPECIAL	4.2.1.12	FIDEICOMISO - CONTRA
3.1.3.03	ASIGNACIONES ECONÓMICAS ESPECIALES	4.2.1.13	INMUEBLES RECIBIDOS EN COMODATO - CONTRA
3.1.3.03.01	Asignaciones económicas especiales - Estatal	4.2.1.14	TRIBUTOS COBRADOS EN EXCESO - CONTRA
3.1.3.03.02	Asignaciones económicas especiales - Estatal a Municipal	4.2.1.15	RAMOS DE INGRESOS DERECHOS LIQUIDADOS - CONTRA
3.1.3.03.03	Asignaciones económicas especiales - Municipal	4.2.1.16	EXONERACIONES DE TRIBUTOS - CONTRA
3.1.3.03.04	Asignaciones económicas especiales - Fondo Nacional de los Consejos Comunales	4.2.1.17	BIENES PÚBLICOS SIN TITULARIDAD - CONTRA
3.1.3.03.05	Asignaciones económicas especiales – Apoyo al Fortalecimiento Institucional	4.2.1.18	BIENES PÚBLICOS SIN TITULARIDAD EN CUSTODIA - CONTRA
3.1.3.05	FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	4.2.1.19	BIENES PÚBLICOS SIN TITULARIDAD EN CONDICIÓN DE CHATARRA - CONTRA
3.1.3.05.01	Fondo de Compensación Interterritorial Estatal	5	INGRESOS
3.1.3.05.02	Fondo de Compensación Interterritorial Municipal	5.1	INGRESOS ORDINARIOS
3.1.3.05.03	Fondo de Compensación Interterritorial Poder Popular	5.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS
3.1.3.05.04	Fondo de Compensación Interterritorial Fortalecimiento Institucional	5.1.1.01	IMPUESTOS DIRECTOS
3.1.3.06	APORTES DEL SECTOR PÚBLICO AL PODER ESTADAL Y AL PODER MUNICIPAL POR TRANSFERENCIA DE SERVICIOS	5.1.1.01.01	Impuesto sobre la renta
3.1.3.06.01	Aportes del Sector Público al Poder Estatal por transferencia de servicios	5.1.1.01.01.01	Empresas de hidrocarburos
3.1.3.06.02	Aportes del Sector Público al Poder Municipal por transferencia de servicios	5.1.1.01.01.02	Empresas mineras del hierro
3.1.3.07	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL DE ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO A LOS CONSEJOS COMUNALES, COMUNAS Y DEMÁS ORGANIZACIONES DE BASE DEL PODER POPULAR	5.1.1.01.01.03	Empresas mineras del oro
3.1.3.07.01	Transferencias de capital de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular	5.1.1.01.01.04	Empresas mineras del diamante
3.1.3.07.02	Donaciones de capital de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular	5.1.1.01.01.05	Empresas mineras del carbón
3.1.3.07.03	Donaciones de capital de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular	5.1.1.01.01.06	Empresas mineras del cobre
3.1.4	AJUSTE POR INFLACIÓN	5.1.1.01.01.07	Empresas mineras del tantalio
3.1.4.01	AJUSTE POR INFLACIÓN	5.1.1.01.01.08	Empresas mineras del niobio
3.1.5	RESULTADOS	5.1.1.01.01.09	Empresas mineras de la plata
3.1.5.01	RESULTADOS ACUMULADOS	5.1.1.01.01.10	Empresas mineras del coltán
3.1.5.02	RESULTADOS DEL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO	5.1.1.01.01.11	Empresas mineras otros minerales
3.2	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	5.1.1.01.01.12	Otras personas jurídicas
3.2.1	CAPITAL INSTITUCIONAL	5.1.1.01.01.13	Personas naturales
3.2.1.01	CAPITAL INSTITUCIONAL	5.1.1.01.02	Impuesto sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos
3.2.2	TRANSFERENCIAS, DONACIONES DE CAPITAL Y APORTES POR CAPITALIZAR RECIBIDOS	5.1.1.01.03	Reparos administrativos al impuesto sobre la renta
3.2.2.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS	5.1.1.01.03.01	Empresas de hidrocarburos
3.2.2.01.01	Transferencias de capital internas recibidas del sector privado	5.1.1.01.03.02	Empresas mineras del hierro
3.2.2.01.02	Transferencias de capital internas recibidas del sector público	5.1.1.01.03.03	Empresas mineras del oro
3.2.2.01.03	Transferencias de capital recibidas del exterior	5.1.1.01.03.04	Empresas mineras del diamante
3.2.2.01.99	Otras transferencias de capital internas recibidas del sector público	5.1.1.01.03.05	Empresas mineras del carbón
3.2.2.02	DONACIONES DE CAPITAL RECIBIDAS	5.1.1.01.03.06	Empresas mineras del cobre
3.2.2.02.01	Donaciones de capital internas recibidas	5.1.1.01.03.07	Empresas mineras del tantalio
3.2.2.02.02	Donaciones de capital externas recibidas	5.1.1.01.03.08	Empresas mineras del niobio
3.2.2.03	APORTES POR CAPITALIZAR RECIBIDOS	5.1.1.01.03.09	Empresas mineras de la plata
3.2.2.04	DIVIDENDOS POR DISTRIBUIR	5.1.1.01.03.10	Empresas mineras del coltán
3.2.3	RESERVAS	5.1.1.01.03.11	Empresas mineras otros minerales
3.2.3.01	RESERVAS LEGALES Y ESTATUTARIAS	5.1.1.01.03.12	Otras personas jurídicas
3.2.4	AJUSTE POR INFLACIÓN	5.1.1.01.03.13	Personas naturales
3.2.4.01	AJUSTE POR INFLACIÓN	5.1.1.01.04	Reparos administrativos al impuesto sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos
3.2.5	RESULTADOS	5.1.1.01.05	Impuesto a los grandes patrimonios
3.2.5.01	RESULTADOS ACUMULADOS	5.1.1.01.06	Reparos administrativos por impuesto a los grandes patrimonios
3.2.5.02	RESULTADOS DEL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO	5.1.1.01.07	Multas y recargos del impuesto a los grandes patrimonios
4	CUENTAS DE ORDEN	5.1.1.02	IMPUESTOS INDIRECTOS
4.1	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	5.1.1.02.01	Impuesto de importación
4.1.1	DIVERSAS	5.1.1.02.02	Impuesto de exportación
4.1.1.01	COMPROMISOS FUTUROS	5.1.1.02.03	Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones financieras
4.1.1.02	FIANZAS Y GARANTÍAS A FAVOR DE LA ENTIDAD	5.1.1.02.04	Impuestos a las actividades de juego de envite o azar
4.1.1.02.01	Fondos en garantía	5.1.1.02.05	Inmuebles urbanos
4.1.1.02.02	Títulos y valores recibidos en garantía	5.1.1.02.06	Participación en el impuesto a la propiedad rural
4.1.1.02.03	Documentos representativos de fianzas a favor de la entidad	5.1.1.02.07	Patente de industria y comercio
4.1.1.02.99	Otras garantías a favor de la entidad	5.1.1.02.08	Patente de vehículo
4.1.1.03	MERCANCÍA DECOMISADA	5.1.1.02.09	Propaganda comercial
4.1.1.04	MERCANCÍA DECOMISADA PERDIDA O EXTRAVIADA	5.1.1.02.10	Espectáculos públicos
4.1.1.05	DEMANDAS JUDICIALES	5.1.1.02.11	Apuestas lícitas
4.1.1.06	ESPECIES FISCALES	5.1.1.02.12	Deudas morosas
4.1.1.07	ESPECIES FISCALES ENTREGADAS	5.1.1.02.13	Reparos administrativos al impuesto de casinos, salas de juego y máquinas tragapapeles
4.1.1.08	FONDOS Y VALORES EN CUSTODIA	5.1.1.02.99	Otros impuestos indirectos
4.1.1.08.01	Fondos en custodia	5.1.1.03	TASAS
4.1.1.08.02	Valores en custodia	5.1.1.04	CONTRIBUCIONES ESPECIALES
4.1.1.09	INMUEBLES DADOS EN COMODATO	5.1.1.04.01	Contribuciones sobre la plusvalía inmobiliaria
4.1.1.10	RECLAMACIONES EN ESTUDIO	5.1.1.04.02	Contribuciones por mejoras
4.1.1.11	MERCANCIAS RECIBIDAS EN CONSIGNACIÓN	5.1.1.04.99	Otras contribuciones especiales
4.1.1.12	FIDEICOMISO	5.1.2	APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL
4.1.1.13	INMUEBLES RECIBIDOS EN COMODATO	5.1.2.01	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL
4.1.1.14	TRIBUTOS COBRADOS EN EXCESO	5.1.2.01.01	Aportes del sector privado
4.1.1.15	RAMOS DE INGRESOS DERECHOS LIQUIDADOS	5.1.2.01.02	Aportes del sector público
4.1.1.16	EXONERACIONES DE TRIBUTOS	5.1.2.02	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL
4.1.1.17	BIENES PÚBLICOS SIN TITULARIDAD	5.1.2.02.01	Contribuciones del sector privado
4.1.1.18	BIENES PÚBLICOS SIN TITULARIDAD EN CUSTODIA	5.1.2.02.02	Contribuciones del sector público
4.1.1.19	BIENES PÚBLICOS SIN TITULARIDAD EN CONDICIÓN DE CHATARRA	5.1.3	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
4.2	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	5.1.3.03	INGRESOS DEL DOMINIO FORESTAL
4.2.1	DIVERSAS	5.1.3.03.01	Impuesto superficial
4.2.1.01	COMPROMISOS FUTUROS – CONTRA	5.1.3.03.02	Impuesto de explotación o aprovechamiento
4.2.1.02	FIANZAS Y GARANTÍAS A FAVOR DE LA ENTIDAD – CONTRA	5.1.3.03.03	Permiso o autorización para la explotación o aprovechamiento de los recursos forestales
4.2.1.02.01	Fondos en garantía	5.1.3.03.04	Aprovechamiento de los recursos forestales
4.2.1.02.02	Títulos y valores recibidos en garantía	5.1.3.03.05	Autorización para deforestación
4.2.1.02.03	Documentos representativos de fianzas a favor de la entidad	5.1.3.03.06	Autorización para movilizar productos forestales
4.2.1.02.99	Otras garantías a favor de la entidad	5.1.3.03.07	Participación por la explotación en zonas de reserva forestal
4.2.1.03	MERCANCÍA DECOMISADA – CONTRA	5.1.3.04	Ventajas especiales por recursos forestales
4.2.1.04	MERCANCÍA DECOMISADA PERDIDA O EXTRAVIADA – CONTRA	5.1.3.04	INGRESOS SOBRE EL DOMINIO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA
		5.1.3.04.01	TURÍSTICA
		5.1.3.04.01	Contribución especial por la prestación del servicio turístico
		5.1.3.04.98	Otros ingresos percibidos por la explotación de la actividad turística
		5.1.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
		5.1.4.01	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

5.1.4.01.01 Ingresos por la venta de bienes
 5.1.4.01.02 Ingresos por la venta de servicios
 5.1.4.01.99 Ingresos por la venta de otros bienes y servicios
 5.1.4.02 VENTA BRUTA DE BIENES
 5.1.4.03 VENTA BRUTA DE SERVICIOS
 5.1.4.04 INGRESOS FINANCIEROS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS BANCARIAS
 5.1.4.05 INGRESOS FINANCIEROS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS
 5.1.4.06 INGRESOS POR OPERACIONES DE SEGURO
 5.1.4.06.01 Ingresos por operaciones de prima de seguros
 5.1.4.06.02 Ingresos por operaciones de reaseguros
 5.1.4.06.03 Ingresos por salvamento de siniestros
 5.1.4.06.99 Otros ingresos por operaciones de seguros
 5.1.4.99 OTROS INGRESOS DE OPERACIÓN
5.1.5 INGRESOS DE LA PROPIEDAD
 5.1.5.01 INTERESES POR PRÉSTAMOS CONCEDIDOS
 5.1.5.01.01 Intereses por préstamos concedidos al sector privado
 5.1.5.01.02 Intereses por préstamos concedidos al sector público
 5.1.5.01.03 Intereses por préstamos concedidos al sector externo
 5.1.5.02 INTERESES POR DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS
 5.1.5.02.01 Intereses por depósitos a la vista
 5.1.5.02.02 Intereses por depósitos a plazo fijo
 5.1.5.03 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES
 5.1.5.03.01 Intereses de títulos y valores privados
 5.1.5.03.02 Intereses de títulos y valores públicos
 5.1.5.03.03 Intereses de títulos y valores externos
 5.1.5.05 UTILIDADES DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE AZAR
 5.1.5.05.01 Utilidades de explotación de juegos de azar por concesiones
 5.1.5.05.02 Utilidades de explotación de juegos de azar de empresas públicas
 5.1.5.06 ALQUILERES DE BIENES
 5.1.5.06.01 Alquileres de inmuebles
 5.1.5.06.02 Alquileres de bienes muebles
 5.1.5.06.99 Alquileres de otros bienes
 5.1.5.07 DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES
 5.1.5.09 RENTA POR CONCESIONES DE BIENES Y SERVICIOS
5.1.6 INGRESOS AJENOS A LA OPERACIÓN
 5.1.6.01 SUBSIDIOS PARA PRECIOS Y TARIFAS
 5.1.6.02 INCENTIVOS A LA EXPORTACIÓN
 5.1.6.99 OTROS INGRESOS AJENOS A LA OPERACIÓN
5.1.7 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES
 5.1.7.01 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES
 5.1.7.01.01 Transferencias corrientes internas recibidas
 5.1.7.01.01.01 Transferencias corrientes recibidas del sector privado
 5.1.7.01.01.02 Transferencias corrientes recibidas del sector público
 5.1.7.01.01.03 Transferencias corrientes recibidas del exterior
 5.1.7.01.01.99 Otras transferencias corrientes recibidas del sector público
 5.1.7.01.02 Donaciones corrientes internas recibidas
 5.1.7.01.02.01 Donaciones corrientes recibidas del sector privado
 5.1.7.01.02.02 Donaciones corrientes recibidas del sector público
 5.1.7.01.02.03 Donaciones corrientes recibidas del exterior
 5.1.7.02 SITUADO Y ASIGNACIONES A ESTADOS Y MUNICIPIOS
 5.1.7.02.01 Situado Constitucional
 5.1.7.02.01.01 Situado Estatal
 5.1.7.02.01.02 Situado Municipal
 5.1.7.02.02 Situado Estatal a Municipal
 5.1.7.03 SUBSIDIO DE RÉGIMEN ESPECIAL
 5.1.7.04 SUBSIDIO DE CAPITALIDAD
 5.1.7.06 APORTES DEL SECTOR PÚBLICO AL PODER ESTADAL Y AL PODER MUNICIPAL POR TRANSFERENCIA DE SERVICIOS
 5.1.7.06.01 Aportes del Sector Público al Poder Estatal por transferencia de servicios
 5.1.7.06.02 Aportes del Sector Público al Poder Municipal por transferencia de servicios
 5.1.7.07 FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
 5.1.7.08 TRANSFERENCIA Y DONACIONES CORRIENTES DE ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO A LOS CONSEJOS COMUNALES, COMUNAS Y DEMÁS ORGANIZACIONES DE BASE DEL PODER POPULAR
 5.1.7.08.01 Transferencias corrientes de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular
 5.1.7.08.02 Donaciones corrientes de Organismos del Sector Público a los Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular
5.1.8 OTROS INGRESOS ORDINARIOS
 5.1.8.01 INTERESES MORATORIOS
 5.1.8.02 REPAROS FISCALES
 5.1.8.03 SANCIONES FISCALES
 5.1.8.04 JUICIOS Y COSTAS PROCESALES
 5.1.8.06 UTILIDAD POR VENTA DE ACTIVOS
 5.1.8.07 INTERESES POR FINANCIAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS
 5.1.8.08 MULTAS Y RECARGOS
 5.1.8.09 REPAROS ADMINISTRATIVOS AL IMPUESTO A LOS ACTIVOS EMPRESARIALES
 5.1.8.10 DIVERSOS REPAROS ADMINISTRATIVOS
 5.1.8.11 INGRESOS EN TRÁNSITO
 5.1.8.99 OTROS INGRESOS ORDINARIOS
5.2 INGRESOS EXTRAORDINARIOS
5.2.1 INGRESOS POR OPERACIONES DIVERSAS
 5.2.1.01 LIQUIDACIÓN DE ENTES DESCENTRALIZADOS
 5.2.1.02 HERENCIAS VACANTES
 5.2.1.03 PRIMA EN COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA
 5.2.1.05 INGRESOS PROVENIENTES DE PROCESOS DE LICITACIÓN
 5.2.1.06 REINTEGRO DE FONDOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ECONÓMICO FINANCIEROS ANTERIORES
 5.2.1.06.01 Reintegro efectuado por exportadores proveniente de bonos de exportación
 5.2.1.06.02 Reintegro efectuado por organismos públicos proveniente de bonos de exportación
 5.2.1.06.04 Reintegro efectuado por particulares
 5.2.1.07 INGRESOS POR DEVOLUCIONES O REINTEGROS INDEBIDOS
 5.2.1.07.01 Ingresos por devolución o reintegros indebidos, administración tributaria
 5.2.1.07.02 Otros ingresos por obtención indebida de devoluciones o reintegros

5.2.1.08 IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS
 5.2.1.08.02 Reparos administrativos al impuesto a las transacciones financieras
 5.2.1.08.03 Multas y recargos por el impuesto a las transacciones financieras
 5.2.1.09 UTILIDADES DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL
 5.2.1.09.01 Utilidades de acciones y participaciones de capital del sector privado empresarial
 5.2.1.09.02 Utilidades de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados con fines empresariales petroleros
 5.2.1.09.03 Utilidades de acciones y participaciones de capital de entes descentralizados con fines empresariales no petroleros
 5.2.1.09.04 Utilidades de acciones y participaciones de capital de entes financieros bancarios
 5.2.1.09.05 Utilidades de acciones y participaciones de capital de entes financieros no bancarios
 5.2.1.09.06 Utilidades de acciones y participaciones de capital de organismos internacionales
 5.2.1.09.07 Utilidades de acciones y participaciones de capital de otros entes del sector externo
 5.2.1.09.08 Utilidades netas semestrales del Banco Central de Venezuela (BCV)
 5.2.1.10 BENEFICIOS EN OPERACIONES CAMBIARIAS
5.2.2 INGRESOS PETROLEROS
 5.2.2.01 INGRESOS PETROLEROS EXTRAORDINARIOS
 5.2.2.01.01 Regalías
 5.2.2.01.02 Impuesto superficial de hidrocarburos
 5.2.2.01.03 Impuesto de extracción
 5.2.2.01.04 Impuesto de registro de exportación
 5.2.2.01.05 Participación por Azufre
 5.2.2.01.06 Participación por Coque
 5.2.2.01.07 Ventajas especiales petroleras
 5.2.2.01.08 Impuesto al consumo de la gasolina, hidrocarburos gaseosos y otros derivados del petróleo
 5.2.2.01.99 Otros ingresos petroleros extraordinarios
5.2.3 CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PENSIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
 5.2.3.01 INGRESOS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PENSIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
 5.2.3.01.01 Contribución especial de personas jurídicas y otras sociedades de personas de carácter privado, para la protección de pensiones de seguridad social
 5.2.3.01.02 Intereses moratorios de la contribución especial de personas jurídicas y otras sociedades de personas de carácter privado, para la protección de pensiones de seguridad social
 5.2.3.01.03 Reparos administrativos a la contribución especial de personas jurídicas y otras sociedades de personas de carácter privado, para la protección de pensiones de seguridad social
 5.2.3.01.04 Multas y recargos de la contribución especial de personas jurídicas y otras sociedades de personas de carácter privado, para la protección de pensiones de seguridad social
5.2.4 INGRESOS MINEROS
 5.2.4.01 INGRESOS MINEROS EXTRAORDINARIOS
 5.2.4.01.01 Impuesto Superficial minero
 5.2.4.01.01.01 Impuesto Superficial hierro
 5.2.4.01.01.02 Impuesto Superficial el oro
 5.2.4.01.01.03 Impuesto Superficial diamante
 5.2.4.01.01.04 Impuesto Superficial carbón
 5.2.4.01.01.05 Impuesto Superficial cobre
 5.2.4.01.01.06 Impuesto Superficial tantalio
 5.2.4.01.01.07 Impuesto Superficial niobio
 5.2.4.01.01.08 Impuesto Superficial plata
 5.2.4.01.01.09 Impuesto Superficial coltán
 5.2.4.01.01.10 Impuesto Superficial otros minerales
 5.2.4.01.02 Impuesto de Explotación
 5.2.4.01.02.01 Impuesto de Explotación sobre hierro
 5.2.4.01.02.02 Impuesto de Explotación sobre el oro
 5.2.4.01.02.03 Impuesto de Explotación sobre el diamante
 5.2.4.01.02.04 Impuesto de Explotación sobre el carbón
 5.2.4.01.02.05 Impuesto de Explotación sobre el cobre
 5.2.4.01.02.06 Impuesto de Explotación sobre el tantalio
 5.2.4.01.02.07 Impuesto de Explotación sobre el niobio
 5.2.4.01.02.08 Impuesto de Explotación sobre la plata
 5.2.4.01.02.09 Impuesto de Explotación sobre el coltán
 5.2.4.01.02.10 Impuesto de Explotación sobre otros minerales
 5.2.4.01.03 Ventajas especiales mineras
 5.2.4.01.03.01 Ventajas especiales mineras sobre el oro
 5.2.4.01.03.02 Ventajas especiales mineras sobre el diamante
 5.2.4.01.03.03 Ventajas especiales mineras sobre el carbón
 5.2.4.01.03.04 Ventajas especiales mineras sobre el cobre
 5.2.4.01.03.05 Ventajas especiales mineras sobre el tantalio
 5.2.4.01.03.06 Ventajas especiales mineras sobre el niobio
 5.2.4.01.03.07 Ventajas especiales mineras sobre la plata
 5.2.4.01.03.08 Ventajas especiales mineras sobre el coltán
 5.2.4.01.03.09 Ventajas especiales mineras sobre otros minerales
 5.2.4.01.04 Regalías mineras
 5.2.4.01.04.01 Regalía minera sobre el oro
 5.2.4.01.04.02 Regalía minera sobre el diamante
 5.2.4.01.04.03 Regalía minera sobre el carbón
 5.2.4.01.04.04 Regalía minera sobre el cobre
 5.2.4.01.04.05 Regalía minera sobre el tantalio
 5.2.4.01.04.06 Regalía minera sobre el niobio
 5.2.4.01.04.07 Regalía minera sobre la plata
 5.2.4.01.04.08 Regalía minera sobre el coltán
 5.2.4.01.04.09 Regalía minera sobre otros minerales
5.2.9 OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS
6 GASTOS
6.1 GASTOS DE CONSUMO
6.1.1 GASTOS DE PERSONAL
 6.1.1.01 SUELDOS, SALARIOS Y OTRAS REMUNERACIONES
 6.1.1.02 COMPLEMENTOS DE SUELDOS Y SALARIOS
 6.1.1.03 APORTES PATRONALES
 6.1.1.04 ASISTENCIA SOCIOECONÓMICA
 6.1.1.05 PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES
 6.1.1.06 CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

6.1.1.99 OTROS GASTOS DE PERSONAL
6.1.2 MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCÍAS
 6.1.2.01 MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCÍAS
6.1.3 SERVICIOS NO PERSONALES
 6.1.3.17 IMPUESTOS INDIRECTOS
 6.1.3.17.01 Impuesto al valor agregado
6.1.4 DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN
 6.1.4.01 DEPRECIACIÓN DE BIENES DE USO
 6.1.4.01.01 Depreciación de edificios e instalaciones
 6.1.4.01.02 Depreciación de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller
 6.1.4.01.03 Depreciación de equipos de transporte, tracción y elevación
 6.1.4.01.04 Depreciación de equipos de comunicaciones y señalamiento
 6.1.4.01.05 Depreciación de equipos médico-quirúrgicos, dentales y veterinarios
 6.1.4.01.06 Depreciación de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación
 6.1.4.01.07 Depreciación de equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa
 6.1.4.01.08 Depreciación de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento
 6.1.4.01.09 Depreciación de semovientes
 6.1.4.01.99 Depreciación de otros bienes de uso
 6.1.4.02 AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES
 6.1.4.02.01 Amortización de marcas de fábrica y patentes de invención
 6.1.4.02.02 Amortización de derechos de autor
 6.1.4.02.03 Amortización de gastos de organización
 6.1.4.02.04 Amortización de paquetes y programas de computación
 6.1.4.02.05 Amortización de estudios y proyectos
 6.1.4.02.99 Amortización de otros activos intangibles
6.2 RENTAS DE LA PROPIEDAD
6.2.1 INTERESES
 6.2.1.01 INTERESES INTERNOS
 6.2.1.01.01 Intereses internos por títulos y valores
 6.2.1.01.02 Intereses internos por préstamos
 6.2.1.01.03 Intereses por depósitos internos
 6.2.1.01.99 Intereses por otros financiamientos
 6.2.1.02 INTERESES EXTERNOS
 6.2.1.02.01 Intereses externos por títulos y valores
 6.2.1.02.02 Intereses externos por préstamos
 6.2.1.03 INTERESES POR MORA Y MULTAS DE LA DEUDA PÚBLICA
6.3 TRANSFERENCIAS
6.3.1 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES
 6.3.1.01 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES OTORGADAS
 6.3.1.01.01 Transferencias corrientes internas otorgadas
 6.3.1.01.01.01 Transferencias corrientes otorgadas al sector privado
 6.3.1.01.01.02 Transferencias corrientes otorgadas al sector público
 6.3.1.01.01.03 Transferencias corrientes otorgadas al exterior
 6.3.1.01.01.99 Otras transferencias corrientes otorgadas al sector público
 6.3.1.01.02 Donaciones corrientes internas otorgadas
 6.3.1.01.02.01 Donaciones corrientes otorgadas al sector privado
 6.3.1.01.02.02 Donaciones corrientes otorgadas al sector público
 6.3.1.01.02.03 Donaciones corrientes otorgadas al exterior
6.3.2 SITUADO Y ASIGNACIONES A ESTADOS Y MUNICIPIOS
 6.3.2.01 SITUADO
 6.3.2.01.01 Situado Constitucional
 6.3.2.01.01.01 Situado Estadal
 6.3.2.01.01.02 Situado Municipal
 6.3.2.01.02 Situado Estadal a Municipal
 6.3.2.02 SUBSIDIO DE RÉGIMEN ESPECIAL
 6.3.2.03 SUBSIDIO DE CAPITALIDAD
 6.3.2.04 APORTES AL PODER ESTADAL Y MUNICIPAL POR TRANSFERENCIA DE SERVICIOS
 6.3.2.04.01 Aportes al Poder Estadal por transferencia de servicios
 6.3.2.04.02 Aportes al Poder Municipal por transferencia de servicios
 6.3.2.05 FONDO INTERGUBERNAMENTAL PARA LA DESCENTRALIZACIÓN
 6.3.2.06 FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
 6.3.2.07 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES DE ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO A CONSEJOS COMUNALES, COMUNAS Y DEMÁS ORGANIZACIONES DE BASE DEL PODER POPULAR
 6.3.2.07.01 Transferencias corrientes de organismos del sector público a Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular
 6.3.2.07.02 Donaciones corrientes de organismos del sector público a Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular
6.4 PÉRDIDAS Y GASTOS DIVERSOS
6.4.1 PÉRDIDAS EN OPERACIONES
 6.4.1.01 GASTOS ORIGINADOS EN OBLIGACIONES DEL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO
 6.4.1.01.01 Devoluciones de cobros indebidos
 6.4.1.01.02 Devoluciones y reintegros diversos
 6.4.1.01.03 Indemnizaciones diversas
 6.4.1.02 PÉRDIDA EN OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS
 6.4.1.02.01 Pérdida en el proceso de distribución de los servicios básicos
 6.4.1.02.99 Otras pérdidas en operación
 6.4.1.03 GASTOS DE OPERACIONES DE SEGURO
 6.4.1.03.01 Gasto de siniestros
 6.4.1.03.02 Gastos de operaciones de reaseguros
 6.4.1.03.99 Otros gastos de operaciones de seguro
6.4.2 PÉRDIDAS AJENAS A LA OPERACIÓN
 6.4.2.01 PÉRDIDAS EN INVENTARIOS
 6.4.2.02 PÉRDIDAS EN OPERACIONES CAMBIARIAS
 6.4.2.03 PÉRDIDAS EN VENTAS DE ACTIVOS
 6.4.2.04 PÉRDIDAS POR CUENTAS INCOBRABLES
 6.4.2.05 PARTICIPACIÓN EN PÉRDIDAS DE OTRAS EMPRESAS
 6.4.2.06 PÉRDIDAS POR AUTO-SEGURO
 6.4.2.07 IMPUESTOS DIRECTOS
 6.4.2.08 INTERESES POR MORA
 6.4.2.09 RESERVAS TÉCNICAS
 6.4.2.99 OTROS GASTOS AJENOS A LA OPERACIÓN
6.4.3 GASTOS DIVERSOS
 6.4.3.01 DESCUENTOS, BONIFICACIONES Y DEVOLUCIONES
 6.4.3.01.01 Descuentos sobre ventas

6.4.3.01.02 Bonificaciones por ventas
 6.4.3.01.03 Devoluciones por ventas
 6.4.3.01.04 Devoluciones por primas de seguro
 6.4.3.01.05 Descuentos en colocación de títulos, letras y otros valores de la deuda pública
 6.4.3.02 INDEMNIZACIONES Y SANCIONES PECUNIARIAS
 6.4.3.02.01 Indemnizaciones pecuniarias por daños y perjuicios
 6.4.3.02.02 Sanciones pecuniarias
 6.4.3.99 OTROS GASTOS
6.5 GASTOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD DEL ESTADO Y ASIGNACIONES NO DISTRIBUIDAS
6.5.1 GASTOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD DEL ESTADO
6.5.2 ASIGNACIONES NO DISTRIBUIDAS
 6.5.2.01 ASIGNACIONES NO DISTRIBUIDAS
7 CUENTAS DE CIERRE
7.1 CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO
7.1.1 RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS
 7.1.1.01 RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS
7.1.2 RESULTADO DE LA GESTIÓN
 7.1.2.01 AHORRO DE LA GESTIÓN
 7.1.2.02 DESAHORRO DE LA GESTIÓN

Cuentas de valuación de activo

Artículo 12. A los efectos del uso del Plan de Cuentas Patrimoniales, los rubros 2.2.4 PROVISIONES y 2.2.5 DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN ACUMULADAS, con sus respectivas cuentas y subcuentas se presentan como parte del pasivo; y para su presentación en los estados financieros, de acuerdo a su naturaleza, corresponde a cuentas de valuación del activo, por lo cual éstos rubros disminuirán las cuentas correspondientes.

Inalterabilidad de la estructura

Artículo 13. Los entes político territoriales con regímenes presupuestarios especiales y sus respectivos entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales, así como los de la República, sujetos a esta Providencia Administrativa, no podrán realizar ninguna modificación a la estructura del Plan de Cuentas Patrimoniales.

No obstante, el ente contable público con la finalidad de incorporar registros auxiliares, podrá ampliar el código a partir de la última posición, identificada como subcuenta de segundo orden, cuyos registros serán empleados para proporcionar información consistente con la que se refleje para la misma fecha, en cada una de las cuentas y subcuentas respectivas, para permitir mayor eficiencia en la administración y efectividad en las actividades de control interno y externo del ente contable público.

Descripción detallada del Plan de Cuentas Patrimoniales

Artículo 14. La Oficina Nacional de Contabilidad Pública dará publicidad a la descripción detallada de cada uno de los niveles de desagregación del

Plan de Cuentas Patrimoniales establecido en esta Providencia Administrativa, a través de su página de internet.

Consultas y solicitudes

Artículo 15. La Oficina Nacional de Contabilidad Pública, en el ámbito de sus competencias, resolverá cualquier duda que se derive de la interpretación y aplicación de la presente Providencia Administrativa. Así mismo, analizará y procesará las solicitudes de reforma de la estructura del Plan de Cuentas Patrimoniales realizadas por los entes contables públicos sujetos a esta Providencia Administrativa.

Incumplimiento de las disposiciones

Artículo 16. La Oficina Nacional de Contabilidad Pública, informará a los órganos de control fiscal respectivos, sobre el incumplimiento de las disposiciones previstas en esta Providencia.

Vigencia

Artículo 17. Las reformas señaladas en esta Providencia Administrativa, regirán la identificación y registro de los hechos económico financieros realizados por los entes contables públicos, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



FERNANDO ZERPA
 Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública
 Resolución N° 019 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
 COMERCIO EXTERIOR
 SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
 ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2024/000118

Caracas, 26 de noviembre de 2024

Años 214°, 165° y 25°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 4°, numerales 1, 7, y 47, el artículo 7° y el artículo 10 numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, el artículo 131 numeral 1 y el artículo 135 del Decreto Constituyente mediante el cual dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020; el artículo 47 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020; el artículo 7° del Decreto Constituyente que establece Régimen Temporal de Pago de Anticipos de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta para los Sujetos Pasivos Calificados como Especiales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.396 Extraordinario, de fecha 21 de agosto de 2018; el artículo 3 del Reglamento sobre el Cumplimiento de Deberes Formales y Pagos de Tributos para Determinados Sujetos Pasivos con Similares Características, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.816, de fecha 13 de octubre de 1995; y el artículo 60 del Reglamento General del Decreto con Fuerza y Rango de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela 5.363 Extraordinario, de fecha 12 de julio de 1999,

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE EL CALENDARIO DE SUJETOS PASIVOS ESPECIALES Y AGENTES DE RETENCIÓN PARA AQUELLAS OBLIGACIONES QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA EL AÑO 2025

Artículo 1°.- Los Sujetos Pasivos Especiales notificados de esa condición en forma expresa por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, deberán presentar las declaraciones y efectuar los respectivos pagos de los impuestos que se indican a continuación, según el último dígito del número de Registro Único de Información Fiscal (R.I.F) y en las fechas de vencimiento del calendario para el año 2025 establecido en este artículo:

a) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ANTICIPOS DE ISLR, IGT, RETENCIONES DE IVA

a.1) Entre los días 01 al 15 de cada mes, ambos inclusive:

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0	23	18	21	15	20	25	17	21	16	30	25	23
1	28	19	24	25	16	20	21	20	29	20	20	22
2	31	21	20	21	22	19	23	19	18	21	28	29
3	20	26	31	29	30	23	28	26	23	16	17	19
4	22	25	26	30	28	27	30	15	17	29	24	30
5	21	20	19	22	29	16	22	29	22	23	27	26
6	17	27	28	28	26	26	18	27	24	27	26	17
7	24	24	18	24	19	17	31	22	19	31	19	18
8	29	17	27	23	27	30	25	28	26	24	21	15
9	27	28	25	16	23	18	29	25	25	17	18	16

a.2) Entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive:

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0	8	10	7	1	5	6	3	6	2	13	14	8
1	14	4	12	4	2	4	10	5	9	3	6	4
2	10	6	10	7	7	2	7	4	5	6	10	11
3	3	13	17	14	14	11	14	11	10	1	5	3
4	7	11	12	11	13	12	15	1	3	10	13	12
5	2	5	6	8	15	3	4	14	12	7	11	9
6	6	14	11	10	9	9	2	12	11	9	12	2
7	9	7	5	3	6	5	9	7	4	14	3	10
8	15	3	14	9	12	13	8	13	8	8	7	1
9	13	12	13	2	8	10	11	8	1	2	4	5

b) ESTIMADAS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Declaración y Pago de Porciones Ejercicios Regulares e Irregulares)

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 8	16	10	14	10	12	13	8	14	8	9	14	9
1 y 4	15	11	12	14	13	12	10	13	9	13	13	15
2 y 3	10	13	10	8	14	11	14	12	10	14	10	12
5 y 9	14	12	13	9	15	10	11	11	12	8	11	10
6 y 7	9	14	11	11	9	17	9	8	11	10	12	11

c) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 8	8	10	7	10	12	6	8	7	8	9	7	9
1 y 4	7	11	12	7	13	12	10	6	9	6	6	5
2 y 3	10	6	10	8	7	11	7	12	10	7	10	4
5 y 9	14	12	6	9	8	10	4	11	5	8	11	10
6 y 7	9	7	11	4	9	9	9	8	4	10	12	11

d) ACTIVIDADES DE JUEGOS DE ENVITE O AZAR

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 al 9	9	10	10	8	9	10	9	8	8	8	11	9

e) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LOS PREMIOS DE LOTERÍA

e.1) Practicadas entre los días 01 al 15 de cada mes, ambos inclusive

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 9	17	18	18	21	19	18	17	20	17	17	19	16

e.2) Practicadas entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 9	3	4	6	2	5	4	2	4	2	2	5	2

f) AUTOLIQUIDACIÓN ANUAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Ejercicio fiscal 01/01/2024 al 31/12/2024)

R.I.F	FECHA
2 y 3	31/01/2025
5 y 9	28/02/2025
0 y 8	07/03/2025
1 y 4	12/03/2025
6 y 7	17/03/2025

g) AUTOLIQUIDACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIOS IRREGULARES

R.I.F	ENE	FEB	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 8	23	18	23	20	25	17	26	17	20	21	16
1 y 4	22	19	25	21	20	21	25	18	22	20	22
2 y 3	20	21	21	22	19	23	22	19	23	17	19
5 y 9	21	20	22	23	18	22	21	23	17	18	17
6 y 7	17	24	24	19	26	18	20	22	21	19	18

h) GRANDES PATRIMONIOS

R.I.F	OCT	NOV
0 Y 8	9	14
1 Y 4	13	13
2 y 3	14	10
5 y 9	8	11
6 y 7	10	12

i) DECLARACIONES APORTE DEL 70% DE LOS INGRESOS DE LOS SERVICIOS DESCONCENTRADOS O SERVICIOS AUTÓNOMOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 8	16	10	14	10	12	13	8	14	8	9	14	9
1 y 4	15	11	12	14	13	12	10	13	9	13	13	15
2 y 3	10	13	10	8	14	11	14	12	10	14	10	12
5 y 9	14	12	13	9	15	10	11	11	12	8	11	10
6 y 7	9	14	11	11	9	17	9	8	11	10	12	11

Artículo 2°.- Las declaraciones de los Sujetos Pasivos Especiales notificados de esa condición en forma expresa por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, que se dediquen a realizar actividades mineras o de hidrocarburos y conexas, tales como la refinación y transporte, y no sean perceptores de regalías derivadas de dichas explotaciones; deben presentar las declaraciones y efectuar los respectivos pagos del Impuesto al Valor Agregado mensualmente, de acuerdo al último dígito del Registro Único de Información Fiscal (RIF), en las fechas de vencimiento del calendario para el año 2025 que se establecen a continuación:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 8	16	10	14	10	12	13	8	14	8	9	14	9
1 y 4	15	11	12	14	13	12	10	13	9	13	13	15
2 y 3	10	13	10	8	14	11	14	12	10	14	10	12
5 y 9	14	12	13	9	15	10	11	11	12	8	11	10
6 y 7	9	14	11	11	9	17	9	8	11	10	12	11

Artículo 3°.- Los Sujetos Pasivos Especiales notificados de esa condición en forma expresa por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria que realicen exclusivamente actividades exentas o exoneradas, deben presentar la declaración informativa del Impuesto al Valor Agregado trimestralmente, de acuerdo al último dígito del Registro Único de Información Fiscal (RIF), en las fechas de vencimiento del calendario para el año 2025, indicado en el artículo anterior.

La declaración trimestral del Impuesto al Valor Agregado generará los anticipos de Impuesto sobre la Renta para los sujetos pasivos señalados en este artículo, los cuales deben pagarse en la fecha señalada en el respectivo compromiso de pago.

Artículo 4°.- Las declaraciones correspondientes a la Autoliquidación Anual del Impuesto Sobre la Renta, para las Personas Jurídicas y Naturales, en los ejercicios fiscales distintos al comprendido entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024, deberán presentarse y pagarse hasta la fecha de vencimiento establecidas en esta Providencia Administrativa; en virtud de ello, la persona natural como contribuyente especial debe presentar la 2da. Porción, 20 días continuos después del vencimiento del lapso fijado por esta Providencia para la presentación de la declaración de la renta respectiva y la 3era. Porción, cuarenta (40) días continuos después del vencimiento del lapso fijado en esta Providencia, según lo establecido en el artículo 1, 3er. Párrafo de la Providencia N° SNAT/2003/1.697, de fecha 18 de marzo de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.660 de fecha 28 de marzo de 2003.

Los contribuyentes que se dediquen a realizar actividades mineras o de hidrocarburos y conexas, tales como la refinación y el transporte, sean perceptores de regalías derivadas de dichas operaciones u obtengan enriquecimientos provenientes de la exportación de minerales, hidrocarburos o sus derivados, deberán presentar la declaración estimada de enriquecimientos, dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días continuos al cierre del ejercicio, de conformidad con el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.662 Extraordinario de fecha 24 de septiembre de 2003.

Artículo 5°.- Los sujetos pasivos calificados como especiales que se dediquen a realizar actividad económica distinta de la explotación de minas, hidrocarburos y de actividades conexas, y no sean perceptores de regalías derivadas de dichas explotaciones, deben declarar y pagar los anticipos del impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, de acuerdo al calendario establecido en el literal a) del Artículo 1° de esta Providencia Administrativa.

Artículo 6°.- Las declaraciones y los pagos correspondientes a los tributos no mencionados en el artículo 1 de esta Providencia Administrativa, deben efectuarse en las fechas de vencimiento establecidas en la normativa legal vigente.

Artículo 7°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Providencia Administrativa, será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Decreto Constituyente mediante el cual dicta el Código Orgánico Tributario.

Artículo 8°.- Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y publíquese.



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
 SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto N° 5.851 del 01/02/2008
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01/02/2008

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
 COMERCIO EXTERIOR
 SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
 ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)**

SNAT/2024/000119

Caracas, 26 de noviembre de 2024

Años 214°, 165° y 25°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 4°, numerales 1, 7, y 47, el artículo 7° y el artículo 10 numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, el artículo 131 numeral 1 y el artículo 135 del Decreto Constituyente mediante el cual dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020; y los artículos 13 y 14 de la Ley de Impuestos a las Actividades de Juegos de Envite o Azar, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.670, de fecha 25 de abril de 2007, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.698, de fecha 5 de junio de 2007.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SOBRE EL CALENDARIO DE SUJETOS PASIVOS NO CALIFICADOS COMO ESPECIALES PARA ACTIVIDADES DE JUEGOS DE ENVITE O AZAR A CUMPLIRSE EN EL AÑO 2025

Artículo 1°. Las declaraciones de los Sujetos Pasivos no calificados como especiales, relativas al Impuesto a las Actividades de Juegos de Envite o Azar deberán ser presentadas a través del Portal <https://declaraciones.seniat.gob.ve>, según el último dígito del número de Registro Único de Información Fiscal (RIF), en las fechas de vencimiento indicadas en el calendario para el año 2025 que se establece a continuación:

ACTIVIDADES DE JUEGOS DE ENVITE O AZAR

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 al 9	9	10	10	8	9	10	9	8	8	8	11	9

En caso de que los sujetos pasivos antes señalados no estén registrados en el Portal <https://declaraciones.seniat.gob.ve>, deberán inscribirse en el mismo, en las Divisiones de Asistencia al Contribuyente de las Gerencias Regionales de Tributos Internos que correspondan a su domicilio fiscal, a los fines de la asignación de la correspondiente clave de acceso.

Artículo 2°. El pago del impuesto a que se refiere esta Providencia Administrativa, debe realizarse dentro del término señalado en el respectivo compromiso de pago.

Artículo 3°. Presentada la declaración a través del portal <https://declaraciones.seniat.gob.ve>, los Sujetos Pasivos referidos en el Artículo 1° de esta Providencia Administrativa, podrán efectuar el pago electrónicamente o imprimir el compromiso de pago a los fines de su presentación y pago en las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales.

Artículo 4°. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Providencia Administrativa, será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Decreto Constituyente mediante el cual dicta el Código Orgánico Tributario.

Artículo 5°.- Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
 SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto N° 5.851 del 01/02/2008
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01/02/2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL
 DESPACHO DEL MINISTRO

Años 214°, 165° y 25°
RESOLUCIÓN Nro. 040
 Caracas, 13 de noviembre de 2024

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, **ALEX SAAB**, titular de la cédula de identidad **V-21.495.350**, designado mediante Decreto Presidencial Nro. 5.021 de fecha 18 de octubre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.846 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 65 y 78; numerales 3, 12, 15, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, del artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 8 y de los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, dictada mediante Decreto N° 3.776 de la fecha 18 de julio de 2005 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005,

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2025, correspondiente al Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, como se indica a continuación:

ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Unidad Administradora Central

Código	Denominación
00001	Oficina de Gestión Administrativa

Unidades Ejecutoras Locales

Código	Denominación
00003	Oficina de Gestión Humana
00004	Oficina de Planificación y Presupuesto

Artículo 2. Designar a la ciudadana **ARELIS CAROLINA MEDINA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad **V.-16.803.560**, como **CUENTADANTE** responsable de los fondos de la Unidad Administradora Central correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,


ALEX SAAB
 Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 220
 213° y 164°

Viernes 29 de Diciembre de 2023

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ADDRIX RAMIREZ IPSA N.: 144273, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 20, TOMO 1005 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL. Derechos pagados BS: 17472.67 Según Planilla RM No. 22048811372. La identificación se efectuó así: Lisney Esthefany Bolívar Cerrada C.I.V-27427330
 Abogado Revisor: EDITH JOSEFINA CHACON MONTILLA

REGISTRADOR
 FDO. DULCE YULMARY MERCHAN PACHECO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE C.A FABRICA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.C.A., CELEBRADA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2023.

En la ciudad de Caracas, el día 04 de diciembre de 2023, siendo las 10:00 a.m., en la sede fiscal de C.A FABRICA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.C.A., empresa del Estado venezolano, inscrita en el antiguo Juzgado de Comercio de la Sección Occidental del Distrito Federal, en fecha 23 de noviembre de 1907, bajo el N° 140, Tomo I-C, modificados sus Estatutos Sociales mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 10 de julio de 2014 e inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 3 de septiembre de 2014, quedando anotada bajo el N° 6, Tomo 126-A y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.494, de fecha 10 de septiembre de 2014, adserita al Ministerio del Poder Popular de Industria y Producción Nacional según Decreto N° 3.467, de fecha 15 de Junio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.382 Extraordinario de la misma fecha, y con Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20009570-9, adserita al Ministerio del Poder Popular de Industria y Producción Nacional según Decreto N° 3.467, de fecha 15 de Junio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.382 Extraordinario, de la misma fecha; con el fin de celebrar la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, constituida por su accionista mayoritario, el ciudadano **TCNEL. DANNY JOSÉ TUA BOHORQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.638.491, actuando en este acto en su carácter de **PRESIDENTE** en representación de la **CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL CEMENTO, S.A.**, empresa del Estado venezolano, creada el 21 de Julio de 2009, mediante Decreto Presidencial N° 6.824, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229, de fecha 28 de julio de 2009, e inscrita ante el Registro Mercantil IV de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Bolivariano de Miranda, bajo el N° 17, Tomo 138-A, en fecha 14 de septiembre de 2009, con Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20009048-0, adserita al Ministerio de Industria y Producción Nacional según Decreto N° 3.467 de fecha 15 de Junio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.382 Extraordinario, de la misma fecha; propietaria del 93.89%, equivalente a 76.126.838 acciones, y los accionistas minoritarios propietarios del 6.11%, equivalente a 4.954.162 acciones, estando así representado el 100% del total del capital social de C.A FABRICA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.C.A., se declaró válidamente constituido el quorum y procediendo de acuerdo con lo establecido en las **CLÁUSULAS SEXTA, SEPTIMA y OCTAVA**, se procedió a dar lectura a la convocatoria publicada en el diario de circulación nacional "DIARIO VEA", en fecha 28 de noviembre de 2023, la cual dice textualmente lo siguiente:

"CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE C.A FABRICA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.C.A. (RIF: G-20009570-9)

Se convoca a los señores accionistas de C.A FABRICA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.C.A., para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en la sede fiscal de C.A FABRICA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.C.A., Av. Principal de la Castellana Edif. Centro Letonia Torre ING BANK, Piso 6, OF. 1, Urb. La Castellana, Caracas (Chacao), Miranda, el día 04 de diciembre de 2023, a las 10:00 a.m., cuyos puntos a tratar son los siguientes:
PUNTO PRIMERO: CONOCER Y RESOLVER LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: PRESIDENTE, DIRECTORES PRINCIPALES Y DIRECTORES SUPLENTE DE C.A FABRICA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.C.A.; CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 025, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2023, PUBLICADO EN GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 42.760, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2023.
PUNTO SEGUNDO: CONSIDERAR Y RESOLVER LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE C.A FABRICA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.C.A.
PUNTO TERCERO: CONSIDERAR Y RESOLVER LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE C.A FABRICA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.C.A.
PUNTO CUARTO: CONSIDERAR Y RESOLVER LA DESIGNACIÓN DEL COMISARIO DE C.A FABRICA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.C.A.


DANNY J. TUA BOHORQUEZ
 Presidente
 Corporación Socialista del Cemento, S.A.
(Designado mediante Decreto N° 4.818, de fecha 20 de junio del año 2023, publicado en la G.O. de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.065, en fecha 29 de junio del año 2023)

Finalizada la lectura de la convocatoria, se procedió a dar lectura al Orden del Día, el cual es del tenor siguiente para esta fecha y hora:

PUNTO PRIMERO: CONOCER Y RESOLVER LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA; PRESIDENTE, DIRECTORES PRINCIPALES Y DIRECTORES SUPLENTE DE C.A FABRICA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.C.A., CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 025, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2023, PUBLICADO EN GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 42.760, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2023.

PUNTO SEGUNDO: CONSIDERAR Y RESOLVER LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE C.A FABRICA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.C.A.

PUNTO TERCERO: CONSIDERAR Y RESOLVER LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE C.A FABRICA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.C.A.

PUNTO CUARTO: CONSIDERAR Y RESOLVER LA DESIGNACIÓN DEL COMISARIO DE C.A FABRICA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.C.A.

Seguidamente la Asamblea aprobó la agenda propuesta y pasó a considerar el **PUNTO PRIMERO:** CONOCER Y RESOLVER LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA; PRESIDENTE, DIRECTORES PRINCIPALES Y DIRECTORES SUPLENTE DE C.A FABRICA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.C.A., CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 025, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2023, PUBLICADO EN GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 42.760, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2023. Sobre este punto toma la palabra el ciudadano TCNEL. DANNY JOSÉ TUA BOHORQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-14.638.491, en su carácter de PRESIDENTE, y como accionista mayoritario del Capital Social, procede a explicar a los presentes que conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del Documento Constitutivo y Estatutario de C.A FABRICA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.C.A.: (...) la dirección y administración general de la empresa estará a cargo de una Junta Directiva integrada por un (1) Presidente de Junta Directiva y cuatro (4) Directores Principales, con sus respectivos suplentes, todas elegidos por la Asamblea General de Accionistas. (...), y vista la Resolución N° 025, de fecha 06 de noviembre de 2023, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.760, de fecha 20 de noviembre de 2023, el cual resuelve: "Artículo 1. Designar al Presidente y los Miembros Principales y Suplentes que integrarán la Junta Directiva de Fábrica Nacional de Cemento, C.A."; al respecto, se propone a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que a los efectos de armonizar dichas directrices y dar cumplimiento a la instrucción impartida en la Resolución mencionada, la designación de los miembros de la Junta Directiva de C.A FABRICA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.C.A., quede de la siguiente manera:

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA TCNEL. DANNY JOSÉ TUA BOHORQUEZ C.I. V-14.638.491			
DIRECTORES PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	DIRECTORES SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
ELIO CORDOVA ZERPA	V-17.400.353	ROSELYS LYDUVINA TONONY MADRID	V-19.775.725
JUAN FERNANDO JIMENEZ ATENCIO	V-18.625.466	KAREN ANDREINA MONTAÑO BRICEÑO	V-18.443.974
DIONY BEANEL EREU GUTIERREZ	V-18.423.708	HARLEN NOHEMI JAIMES ESCALONA	V-13.711.217
NIXON RAFAEL SUAREZ GUERRA	V-7.190.484	EDWIN JOSE HERNANDEZ LIENDO	V-16.405.601

RESOLUCIÓN: Sometido a consideración el PUNTO PRIMERO del Orden del Día, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de C.A FABRICA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.C.A., el mismo aprueba POR UNANIMIDAD la designación de los miembros de la Junta Directiva; Presidente, Directores Principales y Directores Suplentes de C.A FABRICA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.C.A., quedando redactada la CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA contentiva en el TÍTULO X DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS en los siguientes términos: CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: De conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA el presente documento, la Junta Directiva estará conformada por la siguiente estructura: Presidente, TCNEL. DANNY JOSÉ TUA BOHORQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-14.638.491, como Directores Principales: ELIO CORDOVA ZERPA, titular de la cédula de identidad N° V-17.400.353, JUAN FERNANDO JIMENEZ ATENCIO, titular de la cédula de identidad N° V-18.625.466, DIONY BEANEL EREU GUTIERREZ, titular de la cédula de identidad N° V-18.423.708, NIXON RAFAEL SUAREZ GUERRA, titular de la cédula de identidad N° V-7.190.484; como Directores

Suplentes los ciudadanos: ROSELYS LYDUVINA TONONY MADRID, titular de la cédula de identidad N° V-19.775.725, KAREN ANDREINA MONTAÑO BRICEÑO, titular de la cédula de identidad N° V-18.443.974, HARLEN NOHEMI JAIMES ESCALONA, titular de la cédula de identidad N° V-13.711.217 y EDWIN JOSE HERNANDEZ LIENDO, titular de la cédula de identidad N° V-16.405.601.

PUNTO SEGUNDO: CONSIDERAR Y RESOLVER LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE C.A FABRICA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.C.A. Sobre este punto toma la palabra el ciudadano TCNEL. DANNY JOSÉ TUA BOHORQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-14.638.491, en su carácter de PRESIDENTE, y como accionista mayoritario del Capital Social, quien procede a proponer la designación como DIRECTOR GENERAL al ciudadano LUIS ERNESTO DOMINGUEZ GASPARE, titular de la cédula de identidad N° V-17.483.477, quien tendrá las atribuciones inherentes a su cargo, así como las demás que delegue el Ministro de Adscripción, la Junta Directiva o la Corporación Socialista del Cemento, S.A, como casa matriz, igualmente deberá cumplir con lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA de los Estatutos Sociales de C.A FABRICA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.C.A., el cual establece las siguientes funciones de manera expresa:

- a) Representar legal y extrajudicialmente a la empresa, ante toda clase de autoridades administrativas y gubernamentales, instituciones, oficinas públicas, corporaciones, empresas u oficinas privadas, ejerciendo las acciones pertinentes ante ellos.
- b) Dirigir y supervisar directamente las operaciones diarias de la empresa.
- c) Dirigir y presidir los respectivos Comités de Gerencia.
- d) Ejercer la inmediata supervisión del personal.
- e) Organizar la administración interna.
- f) Contratar el personal de acuerdo a la estructura organizativa aprobada por la Junta Directiva. Los ejecutivos que le reportan directamente al Director General, deberán ser aprobados por la Junta Directiva.
- g) Celebrar, modificar o rescindir los actos, contratos, convenios, acuerdos, alianzas y operaciones que la empresa requiera para el cumplimiento de su objeto, que generan a la empresa obligaciones, cuyo monto para la modalidad de Adquisición de Bienes o Servicios no supere las 20.000 Unidades Tributarias (U.T) y para la modalidad de Ejecución de Obras hasta 50.000 Unidades Tributarias (U.T), en todo caso el reglamento interno establecerá los mecanismos y el régimen de delegación.
- h) Celebrar, modificar o rescindir los actos, contratos, convenios, acuerdos, alianzas y operaciones que la empresa requiera para el cumplimiento de su objeto que generen a la compañía obligaciones, previa autorización por escrito de la Junta Directiva, cuyo monto para la modalidad de Adquisición de Bienes o Servicios se encuentre entre las 21.001 Unidades Tributarias (U.T) hasta las 50.000 Unidades Tributarias (U.T) y para la modalidad de Ejecución de Obras se encuentre entre las 50.001 Unidades Tributarias (U.T) hasta 100.000 Unidades Tributarias (U.T). En todo caso el reglamento interno establecerá los mecanismos y el régimen de delegación.
- i) Vigilar la contabilidad, examinar los libros, documentos, operaciones y dar las órdenes necesarias para su debido funcionamiento.
- j) Ordenar pagos y cobranzas.
- k) Solicitar autorización a la Junta Directiva para la emisión de las letras de cambio, pagares y otros títulos valores, en los que aparezca como libradora, librada, endosante o algún otro carácter permitido por la ley.
- l) Movilizar, apertura y cerrar cuentas bancarias; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, cheques, y cualesquiera otros efectos de comercio, en la forma que determine la Junta Directiva.
- m) Nombrar y remover al Representante Judicial y su suplente.
- n) Otorgar poderes judiciales especiales o generales, con las mas amplias facultades, incluyendo las de darse por citado, convenir, desistir, transigir, disponer de los derechos en litigio, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho, recibir cantidades de dinero y otorgar recibos y finiquitos, hacer posturas en remates; y revocar dichos poderes.
- o) Rendir cuenta periódicamente, a la Junta Directiva de la marcha de las actividades, así como de las situaciones operacionales y financieras bajo su cargo.

RESOLUCIÓN: Sometido a consideración el PUNTO SEGUNDO del Orden del Día, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el mismo APRUEBA por UNANIMIDAD la designación del ciudadano LUIS ERNESTO DOMINGUEZ GASPARE, titular de la cédula de identidad N° V-17.483.477, como DIRECTOR GENERAL de C.A FABRICA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.C.A.

PUNTO TERCERO: CONSIDERAR Y RESOLVER LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE C.A FABRICA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.C.A. Referente a este punto toma la palabra el ciudadano TCNEL. DANNY JOSÉ TUA BOHORQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-14.638.491, en su carácter de PRESIDENTE, y como accionista mayoritario del Capital Social, quien explica que la comisión deberá estar integrada por un número impar de miembros principales y suplentes y en la cual estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera, e igualmente se designará un secretario con su suplente con derecho a voz mas no a voto. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley de Contrataciones Públicas N° 1.399, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariann de Venezuela N° 6.154, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; que prevé:

*“Artículo 14. En los sujetos del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, debe constituirse una o varias Comisiones de Contrataciones, que podrán ser permanentes o temporales, atendiendo a la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios.
Estarán integradas por un número impar de Miembros Principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, designadas por la máxima autoridad del contratante preferentemente entre sus empleados o funcionarios, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas. Las designaciones de los miembros de las comisiones de contrataciones, se realizarán a título personal y deberán ser notificadas al Servicio Nacional de Contrataciones dentro de los cinco días siguientes, una vez dictado el acto.
En las Comisiones de Contrataciones, estarán representadas las área jurídica, técnica y económico financiera; e igualmente se designará un Secretario con su suplente, con derecho a voz, mas no a voto.
Los Miembros de las comisiones de contrataciones, deberán certificarse en materia de contrataciones públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones...”*

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas N° 6.708, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009, el cual versa:

*Creación y Publicación
“Artículo 15. La creación y conformación de las comisiones de contrataciones que pertenezcan a los órganos o entes de la Administración Pública deben ser publicadas en la Gaceta Oficial correspondiente.
La máxima autoridad del órgano o ente contratante determinará si los funcionarios o empleados miembros de la comisión, realizarán sus funciones a tiempo completo o en tiempo parcial, considerando para ello el volumen de los procesos que maneje la comisión o la complejidad de los mismos”.*

En tal sentido, de seguida se propone como miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones de C.A FABRICA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.C.A., a los ciudadanos que se identifican a continuación:

ÁREAS	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICO	ADDRIXS AUGUSTO RAMÍREZ ARIZA V-17.079.481	KARELYS ANDREINA SANCHEZ ESPINOZA V-25.948.236
TÉCNICO	YERSSINO ANDRES ADAMS PARACO V-18.492.783	LUIS FLORENTINO TINEO MORILLO V-23.512.808
ECONÓMICA-FINANCIERA	ARTURO ANTONIO ROJAS BRICEÑO V-6.004.291	WILLIAM EFRAIN UZTARIZ RODRIGUEZ V-6.212.612
SECRETARIO DE LA COMISIÓN	MARÍA VICTORIA BERRIOS ROMERO V-17.514.664	AUREA STEFANNY NOVOA FERMIN V-18.818.996

Todo ello, en virtud de cumplir con Leyes de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines de garantizar la realización de los distintos procesos en la oportuna contratación con las empresas del Estado.

RESOLUCIÓN: Sometido a consideración el PUNTO TERCERO del Orden del Día, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de C.A FABRICA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.C.A., se aprueba por UNANIMIDAD la designación de los miembros de la Comisión de Contrataciones de la C.A FABRICA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.C.A.

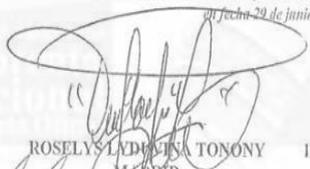
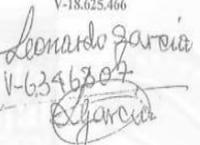
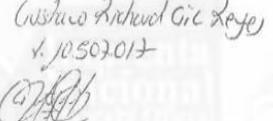
PUNTO CUARTO: CONSIDERAR Y RESOLVER LA DESIGNACIÓN DEL COMISARIO DE C.A FABRICA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.C.A. Referente a este punto, toma la palabra el ciudadano TCNEL. DANNY JOSÉ TUA BOHORQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-14.638.491, en su carácter de PRESIDENTE, y como accionista mayoritario del Capital Social, y expone que, en virtud de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA del Documento Estatutario de C.A FABRICA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.C.A., la cual establece: *“La empresa tendrá un comisario y un suplente, quienes serán elegidos por la Asamblea de Accionistas y durarán tres (3) años en sus funciones (...)”.* Se propone a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas como órgano de suprema dirección de la Compañía, que, conforme al fundamento anteriormente señalado, sea designado como Comisario el ciudadano FELIX MARIA REQUEÑA AREVALO, titular de la cédula de identidad N° V-3.517.858, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo el N° 25.837, quien tendrá el derecho ilimitado de

inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la Compañía Anónima, de conformidad con lo establecido en el artículo 309 del Código de Comercio y demás normativas aplicables.

RESOLUCIÓN: Sometido a consideración el PUNTO CUARTO del Orden del Día, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de C.A FABRICA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.C.A., se aprobó por UNANIMIDAD, dicho punto conforme a los términos en los que fue presentado, por lo cual se anexa a la presente la Carta de Aceptación del Comisario.

Analizados, discutidos y aprobados el PUNTO PRIMERO, PUNTO SEGUNDO, PUNTO TERCERO y PUNTO CUARTO del Orden del Día, el ciudadano TCNEL. DANNY JOSÉ TUA BOHORQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-14.638.491, en su carácter de PRESIDENTE, y como accionista mayoritario del Capital Social, da por concluida la misma; y autoriza suficientemente a la ciudadana LISNEY ESTHEFANY BOLÍVAR CERRADA, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-27.427.330, para que proceda al registro de esta Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, ante la correspondiente Oficina de Registro Mercantil y tramite todo lo relacionado con la presentación, inscripción, registro y publicación del presente documento, así como solicitar cuatro (4) copias certificadas del presente documento a los efectos de su publicación.


TCNEL. DANNY J. TUA BOHORQUEZ
 Presidente
 Corporación Socialista del Cemento, S.A.
 Designado mediante Decreto N° 4.818, de fecha 29 de junio del año 2023,
 publicado en la G.O. de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.661,
 de fecha 29 de junio del año 2023.

 ROSELY LADRÓN DE GUEBARA MADRID DIRECTORA SUPLENTE V-19.775.725	 DIONY BEANEL ECHE GUTIERREZ DIRECTOR PRINCIPAL V-18.423.708
 JUAN FERNANDO JIMENEZ ATENCIO DIRECTOR PRINCIPAL V-18.625.466	 NIXON RAFAEL SUAREZ GUERRA DIRECTOR PRINCIPAL V-7.190.484
 JOSÉ ALBERTO TORRES V-5.972.131	 Leonardo Garcia V-6.346.307
	 Gustavo Richard Gil Rojas V-10.507.017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL
RM No. 221
213° y 164°

Martes 26 de Diciembre de 2023

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Explícase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ADDRIXS RAMIREZ IPSA N.: 144273, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO 964 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL. Derechos pagados BS: 7903.8 Según Planilla RM No. 22100763221. La identificación se efectuó así: Lisney Esthefany Bolívar Cerrada C.I.V-27427330

Abogado Revisor: REINALDO ANTONIO PEREIRA


REGISTRADOR
 FDO. REINALDO ANTONIO PEREIRA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
 VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A.
 CELEBRADA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2023.

En la ciudad de Caracas, el día 04 de diciembre de 2023, siendo las 10:00 a.m., en la sede fiscal de VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A., Empresa del Estado Venezolano, inicialmente inscrita en el Registro de Comercio que llevaba el Juzgado de Primera Instancia en lo Mercantil del Distrito Federal, en fecha 23 de septiembre de 1943, bajo el N° 3.249, modificados y refundidos sus Estatutos Sociales mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 01 de agosto de 2014, e inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 08 de agosto de 2014, quedando anotada bajo el N° 41, Tomo 42-A-SDO y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.477, de fecha 18 de agosto de 2014, y con Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20011432-0, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industria y Producción Nacional según Decreto N° 3.467, de fecha 15 de Junio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.382 Extraordinario, de la misma fecha; con el fin de celebrar la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, constituida por su accionista mayoritario, el ciudadano TCNEL. DANNY JOSÉ TUA BOHORQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-14.638.491, actuando en este acto en su carácter de PRESIDENTE en representación de la CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL CEMENTO, S.A., Empresa del Estado Venezolano, creada el 21 de Julio de 2009, mediante Decreto Presidencial N° 6.824, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229, de fecha 28 de julio de 2009, e inscrita ante el Registro Mercantil IV de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Bolivariano de Miranda, bajo el N° 17, Tomo 138-A, en fecha 14 de septiembre de 2009, con Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20009048-0, adscrita al Ministerio de Industria y Producción Nacional según Decreto N° 3.467 de fecha 15 de Junio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.382 Extraordinario, de la misma fecha; quien declara que una vez verificado el quorum de accionistas y procediendo de acuerdo con lo establecido en las CLÁUSULAS SEXTA, SEPTIMA y OCTAVA, se procedió a dar lectura a la convocatoria publicada en el diario de circulación nacional "DIARIO VEA", en fecha 28 de noviembre de 2023, la cual dice textualmente lo siguiente:

"CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
 ACCIONISTAS DE VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A.
 (RIF: G-20011432-0)

Se convoca a los señores accionistas de VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A., para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en la sede fiscal de VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A. Calle Lombres, entre calles Nueva York y Trinidad, Edif. Torre Venezolana de Cementos, Urb. Las Mercedes, Caracas, el día 04 de diciembre de 2023, a las 10:00 a.m., cuyos puntos a tratar son los siguientes:

PUNTO PRIMERO: FORMALIZAR LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA; PRESIDENTE, DIRECTORES PRINCIPALES Y DIRECTORES SUPLENTE DE VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A., SEGÚN LA DESIGNACIÓN CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 023, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2023, PUBLICADO EN GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 42.760, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2023.

PUNTO SEGUNDO: CONSIDERAR Y RESOLVER LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A.

PUNTO TERCERO: CONSIDERAR Y RESOLVER LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A.

PUNTO CUARTO: CONSIDERAR Y RESOLVER LA DESIGNACIÓN DEL COMISARIO DE VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A.



Finalizada la lectura de la convocatoria, se procedió a dar lectura al Orden del Día, el cual es del tenor siguiente para esta fecha y hora:

PUNTO PRIMERO: FORMALIZAR LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA; PRESIDENTE, DIRECTORES PRINCIPALES Y DIRECTORES SUPLENTE DE VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A., SEGÚN LA DESIGNACIÓN CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 023, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2023, PUBLICADO EN GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 42.760, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2023.

PUNTO SEGUNDO: CONSIDERAR Y RESOLVER LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A.

PUNTO TERCERO: CONSIDERAR Y RESOLVER LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A.

PUNTO CUARTO: CONSIDERAR Y RESOLVER LA DESIGNACIÓN DEL COMISARIO DE VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A.

Seguidamente la Asamblea aprobó la agenda propuesta y pasó a considerar el **PUNTO PRIMERO:** FORMALIZAR LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA; PRESIDENTE, DIRECTORES PRINCIPALES Y DIRECTORES SUPLENTE DE VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A., SEGÚN LA DESIGNACIÓN CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 023, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2023, PUBLICADO EN GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 42.760, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2023. Sobre este punto toma la palabra el ciudadano TCNEL. DANNY JOSÉ TUA BOHORQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-14.638.491, en su carácter de PRESIDENTE, y como accionista mayoritario del Capital Social, procede a explicar a los presentes que conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del Documento Constitutivo y Estatutario de VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A.: (...)*la dirección y administración general de la empresa estará a cargo de una Junta Directiva integrada por un (1) Presidente de Junta Directiva y cuatro (4) Directores Principales, con sus respectivos suplentes, todos elegidos por la Asamblea General de Accionistas.*(...), y vista la Resolución N° 023, de fecha 06 de noviembre de 2023, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.760, de fecha 20 de noviembre de 2023, el cual resuelve: "Artículo 1. Designar al Presidente y los Miembros Principales y Suplentes que integrarán la Junta Directiva de Venezolana de Cementos, S.A.C.A."; al respecto, se propone a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que a los efectos de armonizar dichas directrices y dar cumplimiento a la instrucción impartida en la Resolución mencionada, la designación de los miembros de la Junta Directiva de VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A., quede de la siguiente manera:

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA TCNEL. DANNY JOSÉ TUA BOHORQUEZ C.I. V-14.638.491			
DIRECTORES PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	DIRECTORES SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
ELIO CORDOVA ZERPA	V-17.400.353	ROSELYS LYDUVINA TONY MADRID	V-19.775.725
JUAN FERNANDO JIMENEZ ATENCIO	V-18.625.466	KAREN ANDREINA MONTAÑO BRICEÑO	V-18.443.974
DIONY BEANEL EREU GUTIERREZ	V-18.423.708	HARLEN NOHEMI JAIMES ESCALONA	V-13.711.217
NIXON RAFAEL SUAREZ GUERRA	V-7.190.484	EDWIN JOSE HERNANDEZ LIENDO	V-16.405.601

RESOLUCIÓN: Sometido a consideración el PUNTO PRIMERO del Orden del Día, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A., el mismo aprueba POR UNANIMIDAD la designación de los miembros de la Junta Directiva; Presidente, Directores Principales y Directores Suplentes de VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A., quedando redactada la CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA contentiva en el TÍTULO X DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS en los siguientes términos: CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: De conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA de la presente Acta Constitutiva y Estatutaria, la Junta Directiva de la Empresa queda conformada de la siguiente manera: Presidente, TCNEL. DANNY JOSÉ TUA BOHORQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-14.638.491, como Directores Principales: ELIO CORDOVA ZERPA, titular de la cédula de identidad N° V-17.400.353, JUAN FERNANDO JIMENEZ ATENCIO, titular de la cédula de identidad N° V-18.625.466, DIONY BEANEL EREU GUTIERREZ, titular de la cédula de identidad N° V-18.423.708, NIXON RAFAEL SUAREZ GUERRA, titular de la cédula de identidad N° V-7.190.484; como Directores Suplentes los ciudadanos: ROSELYS LYDUVINA TONY MADRID, titular de la cédula de identidad N° V-19.775.725, KAREN ANDREINA MONTAÑO BRICEÑO, titular de la cédula de identidad N° V-18.443.974, HARLEN NOHEMI JAIMES ESCALONA, titular de la cédula de identidad N° V-13.711.217 y EDWIN JOSE HERNANDEZ LIENDO, titular de la cédula de identidad N° V-16.405.601.

PUNTO SEGUNDO: CONSIDERAR Y RESOLVER LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A. Sobre este punto toma la palabra el ciudadano TCNEL. DANNY JOSÉ TUA BOHORQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-14.638.491, en su carácter de PRESIDENTE, y como accionista mayoritario del Capital Social, quien procede a proponer la designación como DIRECTOR GENERAL al ciudadano DIONY BEANEL EREU GUTIERREZ, titular de la cédula de identidad N° V-18.423.708, quien tendrá las atribuciones inherentes a su cargo, así como las demás que delegue el Ministro de Adscripción, la Junta Directiva o la Corporación Socialista del Cemento, S.A. como casa matriz, igualmente deberá cumplir con lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA de los Estatutos Sociales de VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A., el cual establece las siguientes funciones de manera expresa:

- a) Representar legal y extrajudicialmente a la empresa, ante toda clase de autoridades administrativas y gubernamentales, instituciones, oficinas públicas, corporaciones, empresas u oficinas privadas, ejerciendo las acciones pertinentes ante ellos.
- b) Dirigir y supervisar directamente las operaciones diarias de la empresa.
- c) Dirigir y presidir los respectivos Comités de Gerencia.
- d) Ejercer la inmediata supervisión del personal.
- e) Organizar la administración interna.
- f) Contratar el personal de acuerdo a la estructura organizativa aprobada por la Junta Directiva. Los ejecutivos que le reportan directamente al Director General, deberán ser aprobados por la Junta Directiva.
- g) Celebrar, modificar o rescindir los actos, contratos, convenios, acuerdos, alianzas y operaciones que la empresa requiera para el cumplimiento de su objeto, que generan a la empresa obligaciones, cuyo monto para la modalidad de Adquisición de Bienes o Servicios no supere las 20.000 Unidades Tributarias (U.T) y para la modalidad de Ejecución de Obras hasta 50.000 Unidades Tributarias (U.T), en todo caso el reglamento interno establecerá los mecanismos y el régimen de delegación.
- h) Celebrar, modificar o rescindir los actos, contratos, convenios, acuerdos, alianzas y operaciones que la empresa requiera para el cumplimiento de su objeto que generen a la compañía obligaciones, previa autorización por escrito de la Junta Directiva, cuyo monto para la modalidad de Adquisición de Bienes o Servicios se encuentre entre las 21.000 Unidades Tributarias (U.T) hasta las 50.000 Unidades Tributarias (U.T) y para la modalidad de Ejecución de Obras se encuentre entre las 51.000 Unidades Tributarias (U.T) hasta 100.000 Unidades Tributarias (U.T). En todo caso el reglamento interno establecerá los mecanismos y el régimen de delegación.
- i) Vigilar la contabilidad, examinar los libros, documentos, operaciones y ordenar pagos y cobranzas.
- j) Solicitar autorización a la Junta Directiva para la emisión de las letras de cambio, pagarés y otros títulos valores, en los que aparezca como libradora, librada, endosante o algún otro carácter permitido por la ley.
- k) Movilizar cuentas bancarias; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, cheques, y cualesquiera otros efectos de comercio, en la forma que determine la Junta Directiva.
- l) Nombrar y remover al Representante Judicial y su suplente.
- m) Otorgar poderes judiciales especiales o generales, con las mas amplias facultades, incluyendo las de darse por citado, convenir, desistir, transigir, disponer de los derechos en litigio, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho, recibir cantidades de dinero y otorgar recibos y finiquitos, hacer posturas en remates, y revocar dichos poderes.
- n) Rendir cuenta periódicamente, a la Junta Directiva de la marcha de las actividades, así como de las situaciones operacionales y financieras bajo su cargo.

RESOLUCIÓN: Sometido a consideración el PUNTO SEGUNDO del Orden del Día, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el mismo APRUEBA por UNANIMIDAD la designación del ciudadano DIONY BEANEL EREU GUTIERREZ, titular de la cédula de identidad N° V-18.423.708, como DIRECTOR GENERAL de VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A.

PUNTO TERCERO: CONSIDERAR Y RESOLVER LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A. Referente a este punto toma la palabra el ciudadano TCNEL. DANNY JOSÉ TUA BOHORQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-14.638.491, en su carácter de PRESIDENTE, y como accionista mayoritario del Capital Social, quien explica que la comisión deberá estar integrada por un número impar de miembros principales y suplentes y en la cual estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera, e igualmente se designará un secretario con su suplente con derecho a voz mas no a voto. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley de Contrataciones Públicas N° 1.399, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; que prevé:

"Artículo 14. En los sujetos del presente Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley, debe constituirse una o varias Comisiones de Contrataciones, que podrán ser permanentes o temporales, atendiendo a la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios. Estarán integradas por un número impar de Miembros Principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, designados por la máxima autoridad del contratante preferentemente entre sus empleados o funcionarios, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas. Las designaciones de los miembros de las comisiones de contrataciones, se realizarán a título personal y deberán ser notificadas al Servicio Nacional de Contrataciones dentro de los cinco días siguientes, una vez dictado el acto. En las Comisiones de Contrataciones, estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera; e igualmente se designará un Secretario con su suplente, con derecho a voz, mas no a voto. Los Miembros de las comisiones de contrataciones, deberán certificarse en materia de contrataciones públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones..."

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas N° 6.708, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009, el cual versa:

Creación y Publicación

"Artículo 15. La creación y conformación de las comisiones de contrataciones que pertenecen a los órganos o entes de la Administración Pública deben ser publicadas en la Gaceta Oficial correspondiente. La máxima autoridad del órgano o ente contratante determinará si los funcionarios o empleados miembros de la comisión, realizaron sus funciones a tiempo completo o en tiempo parcial, considerando para ello el volumen de los procesos que maneja la comisión o la complejidad de los mismos".

En tal sentido, de seguida se propone como miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones de VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A., a los ciudadanos que se identifican a continuación:

ÁREAS	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICO	ADDRIX AUGUSTO RAMÍREZ ARIZA V-17.079.481	KARELYS ANDREINA SANCHEZ ESPINOZA V-25.948.236
TÉCNICO	YERSSÍO ANDRÉS ADAMS PARACO V-18.492.783	LUIS FLORENTINO TINEO MORILLO V-23.512.808
ECONÓMICA-FINANCIERA	ARTURO ANTONIO ROJAS BRICEÑO V-6.004.291	WILLIAM EFRAIN UZTARIZ RODRIGUEZ V-6.212.612
SECRETARIO DE LA COMISIÓN	MARÍA VICTORIA BERRIOS ROMERO V-17.514.664	AUREA STEFANNY NOVOA FERMIN V-18.818.996

Toda ella, en virtud de cumplir con Leyes de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines de garantizar la realización de los distintos procesos en la oportuna contratación con las empresas del Estado.

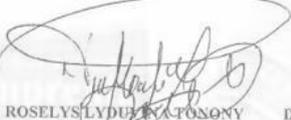
RESOLUCIÓN: Sometido a consideración el PUNTO TERCERO del Orden del Día, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A., se APRUEBA por UNANIMIDAD la designación de los miembros de la Comisión de Contrataciones de la VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A.

PUNTO CUARTO: CONSIDERAR Y RESOLVER LA DESIGNACIÓN DEL COMISARIO DE VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A. Referente a este punto, toma la palabra el ciudadano TCNEL. DANNY JOSÉ TUA BOHORQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-14.638.491, en su carácter de PRESIDENTE, y como accionista mayoritario del Capital Social, y expone que, en virtud de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA del Documento Estatutario de VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A., la cual establece: "La empresa tendrá un comisario y un suplente, quienes serán elegidos por la Asamblea de Accionistas y durarán tres (3) años en sus funciones (...)", se propone a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas como órgano de suprema dirección de la Compañía, que, conforme al fundamento anteriormente señalado, sea designado como Comisario el ciudadano FELIX MARIA REQUENA AREVALO, titular de la cédula de identidad N° V-3.517.858, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo el N° 25.837, quien tendrá el derecho limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la Compañía Anónima, de conformidad con lo establecido en el artículo 309 del Código de Comercio y demás normativas aplicables.

RESOLUCIÓN: Sometido a consideración el PUNTO CUARTO del Orden del Día, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A., se aprobó por UNANIMIDAD, dicho punto conforme a los términos en los que fue presentado, por lo cual se anexa a la presente la Carta de Aceptación del Comisario.

Analizados, discutidos y aprobados el PUNTO PRIMERO, PUNTO SEGUNDO, PUNTO TERCERO y PUNTO CUARTO del Orden del Día, el ciudadano TCNEL. DANNY JOSÉ TUA BOHORQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-14.638.491, en su carácter de PRESIDENTE, y como accionista mayoritario del Capital Social, da por concluida misma; y autoriza suficientemente a la ciudadana LISNEY ESTHEFANY BOLÍVAR CERRADA, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-27.427.330, para que proceda al registro de esta Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, ante la correspondiente Oficina de Registro Mercantil y trámite todo lo relacionado con la presentación, inscripción, registro y publicación del presente documento, así como solicitar cuatro (4) copias certificadas del presente documento a los efectos de su publicación.


TCNEL. DANNY J. TUA BOHORQUEZ
 Presidente
 Corporación Socialista del Cemento, S.A.
 Designado mediante Decreto N° 4.818, de fecha 29 de junio del año 2023,
 publicado en la G.O. de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.661,
 en fecha 29 de junio del año 2023.


ROSELYS LYDUELA TONY MADRID
 DIRECTORA SUPLENTE
 V-19.775.725


DIONY BEANEL EREU GUTIERREZ
 DIRECTOR PRINCIPAL
 V-18.423.708


JUAN FERNANDO JIMENEZ ATENCIO
 DIRECTOR PRINCIPAL
 V-18.625.466


NIXON RAFAEL SUAREZ GUERRA
 DIRECTOR PRINCIPAL
 V-7.190.484


 YERSSÍO ANDRÉS ADAMS PARACO V-18.492.783
 ARTURO ANTONIO ROJAS BRICEÑO V-6.004.291
 MARÍA VICTORIA BERRIOS ROMERO V-17.514.664
 LUIS FLORENTINO TINEO MORILLO V-23.512.808
 WILLIAM EFRAIN UZTARIZ RODRIGUEZ V-6.212.612
 AUREA STEFANNY NOVOA FERMIN V-18.818.996

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 DIC 2024
AÑOS 214º, 165º y 25º
RESOLUCIÓN N°

745

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y de acuerdo con lo previsto en los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre Sistema Presupuestario, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. El ciudadano **JOSÉ GERARDO PEÑA OLIVEROS**, titular de la cédula de identidad N° V-16.093.844, en su carácter de **Director General de la Oficina de Gestión Administrativa**, según consta en Resolución N° 065 de fecha 02 de septiembre de 2024, publicada en Gaceta Oficial N° 42.957 de fecha 05 de septiembre de 2024, es el cuarenta y tres (43) miembro de la Unidad Administradora Central del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, de acuerdo con la Estructura Financiera del ejercicio fiscal 2025, de la manera siguiente:

ORGANISMO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
071	01008	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

RENATO IGNACIO SÁNCHEZ MÚJICA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.B.V. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/N° 0076-2024
Caracas, del 10 de diciembre de 2024
214º, 165º y 25º

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO, Ministro (E) del Poder Popular para la Educación, designado mediante Decreto N.º 5.000, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.839, Extraordinario, de la misma fecha, con el propósito de contribuir a la realización de los fines del Estado y para desarrollar una educación pública, gratuita, universal y de calidad; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 12, 16, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 27 y 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 48 y 51 del Reglamento N.º 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario;

RESUELVE

Artículo 1. Se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación correspondiente al año 2025, la cual está conformada por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas que se señalan a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	CODIGO UNIDAD EJECUTORA LOCAL
Oficina de Gestión Administrativa	01309

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS CON FIRMAS

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON FIRMA	CÓDIGO UNIDAD EJECUTORA LOCAL
Zona Educativa Amazonas Coordinación Zonal	10001
Zona Educativa Anzoátegui Coordinación Zonal	10002
Zona Educativa Apure Coordinación Zonal	10003
Zona Educativa Aragua Coordinación Zonal	10004
Zona Educativa Barinas Coordinación Zonal	10005
Zona Educativa Bolívar Coordinación Zonal	10006
Zona Educativa Carabobo Coordinación Zonal	10007
Zona Educativa Cojedes Coordinación Zonal	10008
Zona Educativa Delta Amacuro Coordinación Zonal	10009
Zona Educativa Distrito Capital Coordinación Zonal	10010
Zona Educativa Falcón Coordinación Zonal	10011
Zona Educativa Guárico Coordinación Zonal	10012
Zona Educativa Lara Coordinación Zonal	10013
Zona Educativa Mérida Coordinación Zonal	10014
Zona Educativa Miranda Coordinación Zonal	10015
Zona Educativa Monagas Coordinación Zonal	10016
Zona Educativa Nueva Esparta Coordinación Zonal	10017
Zona Educativa Portuguesa Coordinación Zonal	10018
Zona Educativa Sucre Coordinación Zonal	10019
Zona Educativa Táchira Coordinación Zonal	10020
Zona Educativa Trujillo Coordinación Zonal	10021
Zona Educativa La Guaira Coordinación Zonal	10022
Zona Educativa Yaracuy Coordinación Zonal	10023
Zona Educativa Zulia Coordinación Zonal	10024

Artículo 2. Designar al ciudadano MIGUEL ELIEZER BERMÚDEZ PEDROZA, titular de la cédula de identidad N.º V-14.547.149, en su carácter de Director General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Educación, nombrado mediante Resolución DM/ N° 016, de fecha 12 de septiembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.965, de fecha 17 de septiembre de 2024, como CUENTADANTE de la Unidad Administradora Central bajo el N° 01309, del Ministerio del Poder Popular para la Educación correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025.

Artículo 3. Delegar en los cuentadantes de las Unidades Administradoras Desconcentradas:

- 1. La firma de los contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las dependencias administrativas, depósitos y planteles educativos, en su ámbito geográfico, mediante acto motivado, cuando las circunstancias así lo justifiquen; de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.
2. La firma de los contratos de servicios básicos con las empresas de electricidad, gas, agua, teléfono, telecomunicaciones, correo, aseo urbano, que sean necesarios para el mejor desempeño de la Zona Educativa correspondiente, de acuerdo con el monto de la asignación presupuestaria, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y el Reglamento N.º 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí conferidas.

Artículo 5. Los funcionarios objeto de la presente delegación presentarán al Ministro, en la forma que éste indique, una lista detallada y soportada de los actos y documentos sobre los cuales ejerzan la presente delegación.

Artículo 6. El Ministro del Poder Popular para la Educación podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

Artículo 7. Los actos y documentos suscritos por los cuentadantes de las Unidades Administradoras Desconcentradas, que sean ejecutados en el ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro (E) del Poder Popular para la Educación
Designado mediante Decreto N° 5.000, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.839, Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
ACADEMIA DE CIENCIAS FÍSICAS, MATEMÁTICAS Y NATURALES

Aviso Oficial

En la sesión celebrada el día 09 de octubre de 2024, esta Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales, declaró vacante el Sillón XIX que ocupaba el doctor Federico Pannier Pocaterra, quien falleció en la ciudad de Hamburgo, Alemania, el 30 de septiembre de 2024. En consecuencia y de acuerdo con el Artículo 5º del Reglamento de la Corporación, los Aspirantes a dicho sillón pueden dirigir sus peticiones al Presidente de la Academia indicando en ellas los méritos en que las fundamentan y acompañando los documentos, comprobatorios del caso. Los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser venezolano, mayor de treinta años y estar domiciliado en el área metropolitana de la ciudad de Caracas.
b) Poseer título de doctor en Ciencias Físicas y Matemáticas, doctor en Ingeniería, licenciatura o título profesional equivalente en Ingeniería, Arquitectura, Química, Geología, Geodesia, Biología y otras materias comprendidas dentro de las Ciencias Naturales; o poseer reconocida competencia, demostrada a través de sus actuaciones como especialistas, en la realización de labores importantes enmarcadas dentro de las áreas específicas de tales ciencias.
c) Haber publicado alguna obra o conjunto de trabajos sobre Ciencias Físicas, Matemáticas o Naturales, cuyo aporte al conocimiento de estas ciencias haya sido bien reconocido por su significativa contribución; o haber desempeñado alguna cátedra, regentada como profesor o investigador titular por más de cuatro años, sobre alguna de tales materias, en cualquier Instituto de Estudios Superiores reconocido por el Ministerio de Educación o por el Concejo Nacional de Universidades, según sea el caso.

Las peticiones que se reciban se harán del conocimiento de los Individuos de Número y si cinco de ellos propusieran su aceptación, se considerara al aspirante como candidato y se le tendrá en cuenta para la elección correspondiente. A su vez, los Individuos de Número podrán proponer candidaturas en escritos firmados por cinco de ellos en donde se haga constar la aquiescencia del propuesto y las credenciales que sustentan su candidatura.

Las peticiones se recibirán en la Secretaría de esta Academia, hasta cuarenta días de haber sido publicado el presente aviso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro Año 214º de la Independencia, 164º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana. Comuníquese y Publíquese.

Deanna Marciano
Secretaria Académica



TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PLENA

JOHN ENRIQUE PARODY GALLARDO, Secretario (T) del Tribunal Supremo de Justicia en Sala Plena, titular de la cédula de identidad N° 15.030.678, quien suscribe, CERTIFICA que el extracto que a continuación se transcribe es traslado fiel y exacto del original del Acta de la Sesión Ordinaria de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia del día 10 de diciembre de 2024, el cual es del tenor siguiente: "Se dio inicio a la sesión de hoy, 10 de diciembre de 2024, presidida por la Magistrada Presidenta, doctora Caryslla Beatriz Rodríguez Rodríguez, con la asistencia de las Magistradas y los Magistrados Edgar Gavidia Rodríguez, Tania D'Amelio Cardiet, Malaquías Gil Rodríguez, Elsa Janeth Gómez Moreno, Henry José Timoure Tapia, Lourdes Benicia Suárez Anderson, Juan Carlos Hidalgo Pandares, Fanny Beatriz Márquez Cordero, Camen Mariela Castro Gilly, José Luis Gutiérrez Parra, Carlos Alexis Castillo Ascario, Maikel José Moreno Pérez, Luis Fernando Damiani Bustillos, Inocencio Antonio Figueroa Arizalea, Carmen Eneida Alves Navas, Elías Rubén Bittar Escalona, Michel Adriana Velásquez Grillot, Emilio Antonio Ramos González y Janette Trinidad Córdova Castro. De inmediato y verificado como fue el quórum, procedió la Sala a considerar los puntos del orden del día de la siguiente manera:--

Parte I: Administrativa
(Omissis...)

Quinto Punto: Procedió la Magistrada Presidenta doctora Caryslla Beatriz Rodríguez Rodríguez, a someter a consideración Memorandum Tribunal Supremo de Justicia/GGAS/0649-2024 de fecha 3 de diciembre de 2024, suscrito por el Dr. Mario Luis Arias Salas, Gerente General de Administración y Servicios del Tribunal Supremo de Justicia, mediante el cual remite para su consideración Estructura Presupuestaria del Poder Judicial para el año 2025, así como la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del ejercicio fiscal 2025 y relación de Unidad Ejecutora Local por Administrador, de la siguiente manera:--

ES ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA 2025
Table with columns: PROYECTO/PROGRAMA/ACTIVIDAD, DESCRIPCIÓN, CATEGORÍA, UNIDAD, VALOR, etc.

	NECESIDADES Y DEMANDAS DE LAS JUSTICIABLES Y LOS JUSTICIALES EN EL MARCO DEL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS.	021002003	GARANTIZAR LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO ACTIVO Y SU BIENESTAR SOCIO LABORAL, PARA FACILITAR SU DESEMPEÑO COMO ACTORES TRANSFORMADORES EN LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.			
		021002004	FORTALECER LA ESTRUCTURA DE LA INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES COMO EL ÓRGANO GARANTE DE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA JUDICIAL SOBRE LA ACTUACIÓN DE LAS JUEZAS Y LOS JUECES.			
0210021000	PROYECTO REESTRUCTURACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL PODER JUDICIAL.	0210021001	IMPLEMENTAR LOS CENTROS DE DATOS DEL TSJ Y LA DEM CON EL FIN DE PROPORCIONAR LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS APLICACIONES EXISTENTES Y A SU VEZ MEJORAR LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE FIREWALL.	00050	0004	GERENCIA DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES (TSJ).
		0210021002	ACTUALIZAR LOS EQUIPOS COMPUTARIZADOS DE LA SEDE TSJ Y ADECUAR LAS INSTALACIONES QUE RESGUARDAN LOS SERVIDORES.			
0210022000	PROYECTO MEJORA DE LOS MECANISMOS OPERATIVOS EN LA JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA JUDICIAL PARA LA EMISIÓN DE LAS SENTENCIAS.	0210022001	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA JUDICIAL.	20230	20101	CORTE DISCIPLINARIA JUDICIAL Y TRIBUNAL DISCIPLINARIO JUDICIAL.
		0210022002	CONTROL DE LOS GASTOS DE LOS TRABAJADORES ACTIVOS DE LA CORTE DISCIPLINARIA JUDICIAL Y TRIBUNAL DISCIPLINARIO JUDICIAL.			
		0210023001	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO AMAZONAS, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	20202	20202	DAR AMAZONAS.
		0210023002	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	20203	20203	DAR ANZOÁTEGUI.
		0210023003	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO APURE, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	20204	20204	DAR APURE.
		0210023004	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO ARAQUA, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	20205	20205	DAR ARAQUA.
		0210023005	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO BARINAS, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	20206	20206	DAR BARINAS.
0210023000	PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES A TRAVÉS LAS DIRECCIONES REGIONALES ADMINISTRATIVAS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA LABOR JURISDICCIONAL.	0210023005	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO BOLÍVAR, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	20207	20207	DAR BOLÍVAR.
		0210023007	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO CARABOBO, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	20208	20208	DAR CARABOBO.
		0210023008	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO COJEDES, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	20209	20209	DAR COJEDES.
		0210023009	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO DELTA AMACURO, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	20210	20210	DAR DELTA AMACURO.
		0210023010	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO DISTRITO CAPITAL, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	20211	20211	DAR CAPITAL.
		0210023011	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO FALCÓN, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	20212	20212	DAR FALCÓN.

		0210023012	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO GUÁRICO, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	20213	20213	DAR GUÁRICO.
		0210023013	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO LA GUAIRA, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	20223	20223	DAR LA GUAIRA.
		0210023014	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO LARA, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	20214	20214	DAR LARA.
		0210023015	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO MÉRIDA, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	20215	20215	DAR MÉRIDA.
		0210023016	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO MIRANDA, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	20216	20216	DAR MIRANDA.
		0210023017	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO MONAGAS, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	20217	20217	DAR MONAGAS.
		0210023018	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO NUEVA ESPARTA, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	20218	20218	DAR NUEVA ESPARTA.
		0210023019	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO PORTUGUESA, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	20219	20219	DAR PORTUGUESA.
		0210023020	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO SUCRE, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	20220	20220	DAR SUCRE.
		0210023021	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO TÁCHIRA, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	20221	20221	DAR TÁCHIRA.
		0210023022	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO TRUJILLO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	20222	20222	DAR TRUJILLO.
		0210023023	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO YARACUY, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	20224	20224	DAR YARACUY.
		0210023024	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO ZULIA, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	20225	20225	DAR ZULIA.
		0210023025	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS REGIONALES, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.			
		0210023026	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA MEDIANTE LA DOTACIÓN DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA SU ÓPTIMO DESEMPEÑO QUE GARANTICE LA DISTRIBUCIÓN EN EL AMBITO NACIONAL DE LA JURISDICCION ESPECIAL DE LA JUSTICIA DE PAZ COMUNAL.	20109	20101	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS REGIONALES.
		0210023027	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LOS ARCHIVOS JUDICIALES REGIONALES A NIVEL NACIONAL, PARA EL RESGUARDO DE LA MEMORIA HISTORICA DE LA JUSTICIA NACIONAL.			

0210024000	<p>PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS SEDES JUDICIALES MEDIANTE LA ADECUACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE SUS ESPACIOS, DONDE SE GARANTICE SERVICIO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL PARA ASI OFRECER CALIDAD, CON ALTOS ESTÁNDARES Y COMPROMISO.</p>	0210024001	<p>CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS EN LAS SEDES JUDICIALES PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES EN TODAS LAS INSTANCIAS DEL PODER JUDICIAL EN EL ÁMBITO NACIONAL.</p>	20231	20101	DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA (DEM).
		0210024002	<p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SEDES EQUIPOS EN LAS DIFERENTES INFRAESTRUCTURAS EN EL ÁMBITO NACIONAL CON EL APOYO DE LOS EQUIPOS DE RESPUESTAS INMEDIATA (ERI).</p>	20231	20101	DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA (DEM).
		0210024003	<p>GARANTIZAR LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE LA JUSTICIA DE PAZ COMUNAL.</p>			
0210025000	<p>PROYECTO DESARROLLAR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, PROTAGÓNICA Y LA JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA COMO EXPRESIÓN DE LA SOBERANÍA POPULAR</p>	0210025001	<p>PROMOVER LA JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA COMO EXPRESIÓN DE LA SOBERANÍA POPULAR.</p>	20233	20101	OFICINA NACIONAL DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA(DEM)
		0210025002	<p>DONACIONES A TERCEROS.</p>			
		0210025003	<p>PROFUNDIZAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y PROTAGÓNICA.</p>			
0210026000	<p>PROYECTO CONSOLIDAR UN SISTEMA ACADÉMICO NACIONAL DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN, PARA JUECES, JUEZAS Y DEMÁS SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL PODER JUDICIAL, A TRAVÉS DEL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL</p>	0210026001	<p>DISEÑAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE PROFESIONALIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL DIRIGIDO A JUECES, JUEZAS, SERVIDORAS Y SERVIDORES DEL PODER JUDICIAL, CONSIDERANDO LAS DISTINTAS COMPETENCIAS JURÍDICAS, EN ARAS DE ALCANZAR LA TRANSFORMACIÓN JUDICIAL.</p>	20114	20101	ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA
		0210026002	<p>CONSOLIDAR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO DE LA ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA (IPENM) A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN ESTUDIO DE CUARTO NIVEL (POSTGRADOS), EN EL MARCO DE LA NUEVA HEGEMONIA CULTURAL DEL SABER JURÍDICO Y DEL TRABAJO JUDICIAL CON VISION SOCIALISTA PARA IMPULSAR LOS CAMBIOS Y LAS TRANSFORMACIONES NECESARIAS EN EL PODER JUDICIAL.</p>			
		0210026003	<p>CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO Y DESARROLLO PERTINENTE DE LA JUSTICIA EN IBEROAMÉRICA, MEDIANTE LA FORMACIÓN INTEGRAL Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE, DE LOS JUECES O JUEZAS, SERVIDORAS INTEGRANTES DE LOS PODERES JUDICIALES, DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA, QUE RESPONDA A LOS CAMBIOS Y COYUNTURAS SOCIO HISTÓRICAS A TRAVÉS DE PROCESOS DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, UTILIZANDO LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION.</p>			
		0210026004	<p>DESARROLLAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CONTINUA DIRIGIDO A JUEZAS, JUECES, SERVIDORES Y SERVIDORAS, DEL PODER JUDICIAL, EN MATERIA DE LOS DELITOS Y FORMA DE LAVADOS DE ACTIVOS, TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA. ASI COMO LA SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS CRUELES INHUMANOS O DEGRADANTES.</p>			
		0210026005	<p>DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN INICIAL Y DE CAPACITACION PERMANENTE DIRIGIDA A JUEZAS Y JUECES, ASI COMO DEL PERSONAL AUXILIAR DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ COMUNAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.</p>			
		0210026006	<p>DIRECCIÓN Y CONTROL DE LOS GASTOS DE LOS TRABAJADORES ACTIVOS DE LA ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.</p>			
0210027000	<p>PROYECTO FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y RADIOCOMUNICACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA (DEM).</p>	0210027001	<p>EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO DE LA SEDE DE LA DEM CENTRAL.</p>	20105	20114	OFICINA DE SEGURIDAD (DEM)
		0210027002	<p>EQUIPAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TV DE LA DEM Y CIRCUITOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL.</p>			
		0210027003	<p>PROCESO DE CARNETIZACIÓN DE SERVIDORAS Y SERVIDORES DEL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL.</p>			

		0210027004	DESARROLLAR UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LA SERVIDORA Y EL SERVIDOR JUDICIAL EN MATERIA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y DE PROTECCIÓN A PERSONALIDADES.			
0210023000	PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES Y RELACIONES INSTITUCIONALES PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y FOMENTO DE UNA NUEVA IMAGEN PROPULSORA DE CONDICIONES MATERIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, TANTO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN COMO EN EL PUEBLO VENEZOLANO.	0210028001	FORTALECER LA POLÍTICA COMUNICACIONAL DE LA INSTITUCIÓN Y EL ANÁLISIS ESTRATÉGICO DEL ENTORNO.	20107	20114	OFICINA DE INFORMACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES (DEM).
		0210028002	ENCUENTRO NACIONAL DE COMUNICADORES.			
		0210028003	DISEÑAR, IMPRIMIR Y REPRODUCIR MATERIAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL.			
0210029000	PROYECTO FORTALECIMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA OPERATIVA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA	0210029001	FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL TSJ PARA MEJORAR ESPACIOS Y UN MAYOR CONFORT PARA LOS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE ESTE ALTO TRIBUNAL.	00049	0004	GERENCIA DE OPERACIONES (TSJ).
		0210029002	RECUPERACIÓN, REPARACIONES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y AJUSTES DE VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL TSJ.			
0210030000	PROYECTO TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES DEL PODER JUDICIAL.	0210030001	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CONMUTADORES DE RED, FIREWALL Y CENTRALES TELEFÓNICAS DE ÚLTIMA GENERACIÓN.	20104	20114	OFICINA DE DESARROLLO INFORMÁTICO (DEM)
		0210030002	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, PARTES, PIEZAS Y COMPONENTES, PARA ROBUSTECER A LAS SEDES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL EN EL ÁMBITO NACIONAL.			
		0210030003	IMPLEMENTAR UNA PLATAFORMA DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA LAS BASES DE DATOS, SERVICIOS DE APLICACIONES Y SISTEMAS DEL PODER JUDICIAL.			
		0210030004	EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS JUZGADOS DE PAZ COMUNAL, ASÍ COMO PARA LAS CASAS DE JUSTICIA Y PAZ.			
0210031000	PROYECTO OPTIMIZACIÓN DE LA LABOR JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA DEL TSJ, COMO ÓRGANO RECTOR DEL PODER JUDICIAL MAXIMIZANDO LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS INTERNOS.	0210031001	PRESTAR ATENCIÓN INTEGRAL QUE INCIDA DE FORMA DIRECTA EN EL BUEN VIVIR DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS QUE LABORAN EN EL TSJ.	00038	0004	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS (TSJ).
		0210031002	GARANTIZAR LA ATENCIÓN MÉDICA DE MANERA OPORTUNA A TODOS LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL TSJ BRINDANDO TAMBIÉN LA PROTECCIÓN EN SITUACIONES DE SINIESTROS.	00040	0004	TSJ-FAS
		0210031003	PROPORCIONAR LOS REQUERIMIENTOS, MATERIALES E INSUMOS Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, CONFORME A SUS NECESIDADES.	00041	0004	GERENCIA DE FINANZAS (TSJ).
		0210031004	ASEGURAR LAS CONDICIONES FÍSICAS NECESARIAS PARA GENERAR UN AMBIENTE LABORAL ADECUADO Y QUE PERMITAN EL DESEMPEÑO EFICAZ DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN TSJ.	00049	0004	GERENCIA DE OPERACIONES (TSJ).
		0210031005	PROLONGAR LA VIDA ÚTIL DE LOS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS MEDIANTE EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y REPARACIÓN DE LA TECNOLÓGICA DEL TSJ.	00050	0004	GERENCIA DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES (TSJ).
		0210031006	CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS BÁSICOS DE TELEFONÍA Y DATOS PARA GARANTIZAR EL BUEN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL TSJ.	00050	0004	GERENCIA DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES (TSJ).
		0210031007	DOTAR DE EQUIPAMIENTOS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN, ASÍ COMO DE OTROS INSUMOS QUE GARANTICEN LA OPERATIVIDAD DE LA GERENCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN.	00048	0004	GERENCIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTEGRAL (TSJ).
		0210031008	IMPLEMENTAR UNA POLÍTICA COMUNICACIONAL PARA LA CONSOLIDACIÓN Y PROYECCIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL TSJ.	00043	0004	OFICINA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TSJ).
		0210031009	CONSOLIDAR LAS RELACIONES PÚBLICAS Y LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARES DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.	00044	0004	GERENCIA DE RELACIONES PÚBLICAS Y PROTOCOLO (TSJ).
		0210031010	AFIANZAR LOS MECANISMOS PARA LA DIFUSIÓN DEL PENSAMIENTO JURÍDICO EMANCIPADOR MEDIANTE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICAS.	00015	0001	BIBLIOTECA CENTRAL (TSJ).
		0210031011	CONSOLIDAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL COMO ENTE CATALIZADOR EN LAS DISTINTAS INSTANCIAS DEL PODER JUDICIAL COMO EXPRESIÓN DE LA SOBERANÍA POPULAR.	00051	0004	GERENCIA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL E INSTITUCIONAL (TSJ).

		0210031012	REPORZAR LA ATENCIÓN SOCIO-JURÍDICA MEDIANTE LA CREACIÓN NUEVOS ESPACIOS DE ATENCIÓN PERSONALIZADA Y LA CONTINUIDAD DE LAS JORNADAS DE TRIBUNALES MÓVILES CON MIRAS A FORTALECER LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y PROTAGÓNICA EN CONCORDANCIA CON EL PROGRAMA GOBIERNO DE CALLE.	00039	0004	GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL (TSJ).
		0210031013	IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS QUE BRINDEN ATENCIÓN INTEGRAL A LAS NECESIDADES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE TSJ			
0219999000	APORTES Y TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS.	0219999001	APORTES Y TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DEL ENTE FUNDACION GACETA JUDICIAL	0004	0004	GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS (TSJ)

ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO FISCAL 2025

CÉDULA DE IDENTIDAD	FUNCIONARIO		DEPENDENCIA		CLASIFICACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRADORAS	U.A.D	MANEJO DE FONDOS					
	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA	ENTIDAD FEDERAL			TRANSIERE FONDOS	FONDOS EN AVANCE	FONDOS EN ANTICIPO	ORDEN DE PAGO DIRECTA	MANEJA CHEQUE	CAJA CHICA
5.605.812	MARIO LUÍS ARIAS SALAS	GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS TSJ	TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA	CARACAS DISTRITO CAPITAL	UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	00004	SI	SI	SI	SI	SI	SI
13.656.999	SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA	DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA Y CUENTADANTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA	CARACAS DISTRITO CAPITAL	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON DELEGACIÓN DE FIRMA	20101	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4.114.812	GLADYS DEL VALLE REQUENA	INSPECTORA GENERAL DE TRIBUNALES	INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES	CARACAS DISTRITO CAPITAL	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20113	NO	NO	SI	SI	SI	SI
15.750.193	KELY YOHANA AMAYA ARRIETA	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS Y CUENTADANTE DE LA ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA	ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA	CARACAS DISTRITO CAPITAL	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20114	NO	NO	SI	SI	SI	SI
18.500.448	DIANA MIRLET JIMÉNEZ	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	PUERTO AYACUCHO EDO. AMAZONAS	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20202	NO	NO	SI	SI	SI	SI
8.240.172	YASMIN DEL VALLE PÉREZ MARTÍNEZ	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	BARCELONA EDO. ANZOATEGUI	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20203	NO	NO	SI	SI	SI	SI
12.232.770	BELKYS COROMOTO VELASCO ZORNILLA	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	SAN FERNANDO DE APURE EDO.APURE	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20204	NO	NO	SI	SI	SI	SI
19.693.101	MARÍA ALEJANDRA QUEJEDA	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	MARACAY EDO.Aragua	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20205	NO	NO	SI	SI	SI	SI
20.239.564	NORELYS YAMILETH ALVAREZ PÉREZ	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	BARINAS EDO. BARINAS	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20206	NO	NO	SI	SI	SI	SI
12.130.096	DAILYS NERCEIDA RIVAS BERNÁNDEZ	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CIUDAD BOLÍVAR EDO. BOLÍVAR	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20207	NO	NO	SI	SI	SI	SI
18.628.983	MARIANA STEFFANI VILLEGAS REIMOSO	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	VALENCIA EDO. CARABOBO	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20208	NO	NO	SI	SI	SI	SI

16.772.818	RICARDO YONATHAN LEÓN ALIOTTI	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	SAN CARLOS EDO. COJEDES	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20209	NO	NO	SI	SI	SI	SI
30.174.653	HANAMIELA YANNINE YOFRE NAVARRO	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	TUCUPITA EDO. DELTA AMACURO	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20210	NO	NO	SI	SI	SI	SI
17.116.984	ADRIAN YUSSEP SARMIENTO PALACIOS	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CARACAS DISTRITO CAPITAL	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20233	NO	NO	SI	SI	SI	SI
15.096.501	MÓNICA VANESSA FERNÁNDEZ COLINA	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CORO EDO. FALCÓN	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20232	NO	NO	SI	SI	SI	SI
17.062.215	YOMMER JOSÉ NAVAS MEDINA	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	SAN JUAN DE LOS MORROS EDO. GUÁRICO	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20213	NO	NO	SI	SI	SI	SI
5.916.454	ÓSCAR AGUSTÍN SÁNCHEZ FERRER	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	BARQUISIMETO EDO. LARA	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20214	NO	NO	SI	SI	SI	SI
22.654.555	SABRINA COROMOTO ALBORNOZ QUINTERO	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	MÉRIDA EDO. MÉRIDA	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20215	NO	NO	SI	SI	SI	SI
11.041.353	NEIDY MILDRED QUINTANA DE SARMIENTO	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LOS TEQUES EDO. MIRANDA	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20216	NO	NO	SI	SI	SI	SI
VACANTE	VACANTE	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	MATURÍN EDO. MONAGAS	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20217	NO	NO	SI	SI	SI	SI
14.841.795	ROSALIS DEL VALLE RODRÍGUEZ ACURERO	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LA ASUNCIÓN EDO. NUEVA ESPARTA	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20218	NO	NO	SI	SI	SI	SI
23.563.528	ELIMAR COROMOTO GUEDEZ VILLARDEL	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	GUANARE EDO. PORTUGUESA	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20219	NO	NO	SI	SI	SI	SI
12.267.025	HÉCTOR ALEJANDRO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CUMANÁ EDO. SUCRE	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20220	NO	NO	SI	SI	SI	SI
14.964.136	JEINLY CAROLINA CHACÓN MORA	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	SAN CRISTÓBAL EDO. TÁCHIRA	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20221	NO	NO	SI	SI	SI	SI
5.794.288	ADRIANA TESTA DE ALBAÑA	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	TRUJILLO EDO. TRUJILLO	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20222	NO	NO	SI	SI	SI	SI
6.268.764	JOSE HERBERTO TORRES ZAMBRANO	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LA GUAIRA EDO. LA GUAIRA	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20223	NO	NO	SI	SI	SI	SI
14.998.571	MARIAHA DEL VALLE CASTILLO MARTÍNEZ	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	SAN FELIPE EDO. YARACUY	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20224	NO	NO	SI	SI	SI	SI
15.719.631	DERVIS EDUARDO GRANADILLO VARGAS	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	MARACAIBO EDO. ZULIA	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20225	NO	NO	SI	SI	SI	SI

Tomó la palabra la Magistrada Presidenta, doctora Caryslia Beatriz Rodríguez Rodríguez, para someter a consideración la propuesta, resultando aprobada la misma y siendo ordenada su publicación en la Gaceta Judicial y la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. ----

----- (... Omissis ...) -----

En este estado se dio por concluida la sesión.- La Presidenta (Fdo.) **CARYSLIA BEATRÍZ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**. El Secretario (Fdo.) **JOHN ENRIQUE PARODY GALLARDO**". (Sello húmedo del Tribunal Supremo de Justicia en el que se lee: "República Bolivariana de Venezuela -Tribunal Supremo de Justicia-Sala Plena".

En la ciudad de Caracas a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).-



(Secretario del Tribunal Supremo de Justicia)

JOHN ENRIQUE PARODY GALLARDO

[Handwritten signature of John Enrique Parody Gallardo]



**DILE NO
A LOS GESTORES**



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)

[@oficialimprensa](https://twitter.com/oficialimprensa)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES III

Número 43.031

Caracas, miércoles 18 de diciembre de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 32 páginas, costo equivalente
13,25 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.